



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SÁBADO, 24 DE JUNIO DE 1995

Número 145

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

Resolución del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Librilla.	7427
Resolución del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Alhama de Murcia.	7427
Resolución del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.	7427
Resolución del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.	7427

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Dirección General de Tributos

Anuncio de ampliación del periodo de cobranza en voluntaria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica en el municipio de Ojós.	7428
--	------

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Anuncio. Contrataciones.	7428
--------------------------	------

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca

Anuncio información pública sobre autorización temporal de ocupación de dominio público marítimo-terrestre, para efectuar una experiencia de engorde de tónidos en el Distrito Marítimo de Mazarrón.	7429
--	------

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TRABAJO Dirección General de Industria, Energía y Minas

Anuncio de admisión del P.I. "M.ª Mercedes" número 21.818 en término municipal de Moratalla.	7429
Anuncio de admisión del P.I. "Los Cucos II" número 21.815 en término municipal de Jumilla.	7429
Anuncio sobre caducidad o cancelación de derechos mineros en la Región de Murcia.	7429

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Secretaría General

Anuncio de contratación por el sistema de concurso público. Actualización de la documentación del plan de emergencia exterior del sector químico del Valle de Escombreras y la ampliación del sistema informático de apoyo.	7430
Anuncio de contratación por el sistema de concurso público. Elaboración del Plan de Conservación del Águila Perdicera en la Región de Murcia.	7430

Dirección General de Protección Ambiental

Anuncio de información pública del Estudio de Impacto Ambiental relativo al proyecto denominado "Planta de tratamiento de residuos sanitarios", con ubicación en el término municipal de Mula, promovido por la empresa Sistemas Integrales Sanitarios, S.A.

7430

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Murcia. Convenio Colectivo de Trabajo para Empresas Cosecheras y Productoras de Fruta, Uva de Mesa y otros productos de la Región de Murcia.

7431

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura. Autos 11/91-J.	7441	Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz. Autos 128/94.	7452
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 1.135/94.	7441	De lo Social número Uno de Elche. Procedimiento 223/95.	7453
Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena. Juicio 75/93.	7441	Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 240/95-D.	7453
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 633/92.	7441	Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Autos 350/93.	7454
Primera Instancia número Uno de Totana. Autos 338/94.	7442	Primera Instancia número Dos de Lorca. Autos 429/93-2.	7454
Primera Instancia número Uno de Cartagena. Procedimiento 47/94.	7442	Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 673/91.	7455
Primera Instancia número Uno de Murcia. Tercería de dominio 240/95.	7442	Primera Instancia número Cinco de Murcia. Expediente 536/90-A.	7455
Primera Instancia Único de Mula. Autos 163/93-2.	7443	Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Procedimiento 83/95.	7456
Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento 384/95.	7443	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 145/94.	7457
Primera Instancia número Dos de Cieza. Autos 325/92.	7444	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 116/94.	7457
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 93/94.	7444	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 3.120/93.	7457
Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena. Autos 331/94.	7445	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 236/94.	7457
Primera Instancia número Dos de Totana. Expediente 122/94.	7445	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 114/94.	7458
Primera Instancia número Uno de Murcia. Expediente 1.114/94-B.	7446	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 3.221/93.	7458
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 21/95.	7446	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 3.092/93.	7458
De lo Social número Uno de Cartagena. Autos 1.251/94.	7447	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 144/94.	7458
De lo Social número Tres de Murcia. Proceso 1.510/94.	7447	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 3.210/93.	7459
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 760/94-D.	7447	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 3.114/93.	7459
Primera Instancia número Tres de Cartagena. Autos 456/93.	7448	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 3.116/93.	7459
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 218/93-D.	7448	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 3.151/93.	7459
De lo Social número Seis de Granada. Expediente 806/94.	7449	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 3.096/93.	7460
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 848/93-D.	7450	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 3.094/93.	7460
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 1.027/94-C.	7450	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 164/94.	7460
Primera Instancia número Dos de Totana. Autos 36/94.	7451	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 112/94.	7460

IV. Administración Local

MURCIA. Patronato Municipal de Deportes. Resumen por capítulos del Presupuesto Prorrogado del Patronato Municipal de Deportes, después de aplicado el expediente 3/95.

7461

MURCIA. Gestión Tributaria. Liquidaciones de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

7462

V. Otras disposiciones y anuncios

Comunidad de Regantes de Puerto Lumbreras. Asamblea General Extraordinaria.

7464

Comunidad de Regantes de Avilés (en formación). Lorca. Anuncio de convocatoria a Junta General constituyente.

7464

Comunidad de Regantes "Dosonce" la Zona Quinta de las Vegas Alta y Media del Segura (Sector II), en el término municipal de Las Torres de Cotillas. Convocatoria a Junta General.

7464



I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas
Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

9095 RESOLUCIÓN del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Librilla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 88/95. Construcción de vivienda y cochera en Camino del Pedralejo. Librilla. Promovido por don Francisco Ruiz Montalbán.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 26 de mayo de 1995.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz.**

9460 RESOLUCIÓN del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Alhama de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 132/95. Construcción de vivienda unifamiliar en Pedanía del Berro, sitio de los Cabecicos. Alhama de Murcia. Promovido por don Marcos J. López Marín.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 25 de mayo de 1995.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz.**

9385 RESOLUCIÓN del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 83/95. Vivienda unifamiliar en diputación de Aguaderas. Lorca. Promovido por doña Josefa Garre López.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 5 de mayo de 1995.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz.**

9303 RESOLUCIÓN del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 71/95. Construcción de vivienda unifamiliar en diputación de Cazalla, paraje Álamo de España. Lorca. Promovido por don Francisco Alcázar Murcia.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 11 de mayo de 1995.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz.**

4. Anuncios

Consejería de Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Tributos

9685 ANUNCIO de ampliación del periodo de cobranza en voluntaria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica en el municipio de Ojós.

José Manuel Izquierdo Laborda, Director General de Tributos,

Hago saber: Que publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 73, de 28 de abril de 1995, edicto de cobranza del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio 1995, relativo entre otros al municipio de Ojós, cuyo plazo en voluntaria finalizará el próximo 20 de junio, se hace necesario para dicho municipio, en consideración a las dificultades habidas en el proceso de distribución de los pertinentes documentos cobratorios, ampliar dicho plazo hasta el día 20 de julio de 1995.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 12 de junio de 1995.—El Director General de Tributos, **José Manuel Izquierdo Laborda.**

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

9383 ANUNCIO.

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, convoca las siguientes contrataciones por el procedimiento de contratación directa.

Objeto del contrato. Cartografía analítica escala 1:500 de San Pedro del Pinatar.

Presupuesto. 5.050.000 pesetas.

Plazo de ejecución: 5 meses.

Fianza definitiva. 202.000 pesetas.

Clasificación. Grupo 1, Subgrupo 1, Categoría A.

Objeto del contrato. Cartografía analítica a escala 1:500 del N.U. de Águilas.

Presupuesto. 4.500.000 pesetas.

Plazo de ejecución. 4 meses.

Fianza definitiva. 180.000 pesetas.

Clasificación. Grupo 1, Subgrupo 1, Categoría A.

Objeto del contrato. Cartografía analítica a escala 1:500 de Archena.

Presupuesto. 3.300.000 pesetas.

Plazo de ejecución. 3 meses.

Fianza definitiva. 132.000 pesetas.

Clasificación. Grupo 1, Subgrupo 1, Categoría A.

Objeto del contrato. Cartografía analítica 1:500 N.U. Villanueva del Río Segura, Ricote, Santomera, Beniel, Alcantarilla y Molina de Segura.

Presupuesto. 7.540.000 pesetas.

Plazo de ejecución. 6 meses.

Fianza definitiva. 301.600 pesetas.

Clasificación. Grupo 1, Subgrupo 1, Categoría A.

Objeto del contrato. Cartografía analítica a escala 1:1000 N.U. de Canteras y Almendricos, transformación soporte analítico cartografía de Cartagena.

Presupuesto. 3.460.000 pesetas.

Plazo de ejecución. 3 meses.

Fianza definitiva. 138.400 pesetas.

Clasificación. Grupo 1, Subgrupo 1, Categoría A.

Objeto del contrato. Cartografía analítica a escala 1:1000 N.U. Los Nietos, Calabardina, Alumbres, Portmán, Roche Bajo y Valle de Escombreras.

Presupuesto. 6.300.000 pesetas.

Plazo de ejecución. 6 meses.

Fianza definitiva. 252.000 pesetas.

Clasificación. Grupo 1, Subgrupo 1, Categoría A.

Objeto del contrato. Georreferenciación e informatización de los mojones de la 1.ª y 2.ª fase de las líneas límite municipales.

Presupuesto. 1.926.740 pesetas.

Plazo de ejecución. 2 meses.

Fianza definitiva. 77.070 pesetas.

Clasificación. No se exige.

Proposiciones económicas y lugar de presenta-

ción. Se ajustará al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se presentarán junto al resto de la documentación exigida en el Registro General de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, sita en Plaza Santoña, s/n, de Murcia, en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" hasta las trece horas. Si el plazo finaliza en sábado, se prorrogará al primer día hábil siguiente. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Los Proyectos y Pliegos de condiciones de referencia, a efectos de obtener fotocopias por los interesados, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en calle Puerta Nueva, 6, Murcia, teléfono 248173.

Abono de anuncios. Los anuncios de Boletines Oficiales y Prensa, serán por cuenta del adjudicatario, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Murcia, 2 de junio de 1994.—El Secretario, **Rafael Martínez Campillo.**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca
Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca

9548 ANUNCIO información pública sobre autorización temporal de ocupación de dominio público marítimo-terrestre, para efectuar una experiencia de engorde de tónidos en el Distrito Marítimo de Mazarrón.

De conformidad con el artículo 10 de la Ley 23/1984, de 25 de junio, de Cultivos Marinos, y artículo 146.8 del Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el desarrollo y la ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, se somete a información pública el Proyecto básico para Experiencia de engorde de tónidos, en el Golfo de Mazarrón, solicitado por la empresa Ginés Méndez España, S.L.

Lugar: Entre 20 y 35 metros de profundidad, en la Ensenada de Mazarrón.

Superficie: Cuadrangular de 310 metros de lado, con una superficie de 9,61 hectáreas, cuyos vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas:

A:	37° 33' 28" N	C:	37° 33' 18" N
	1° 11' 30" W		1° 11' 18" W
B:	37° 33' 18" N	D:	37° 33' 28" N
	1° 11' 30" W		1° 11' 18" W

El proyecto básico está a disposición del público, durante un plazo de 20 días naturales contados a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", pudiendo ser examinado en las oficinas del Servicio de Pesca y Acuicultura, sito en Cartagena, Plaza de San Francisco, 1-1.º y ejercitar el derecho que corresponde por quien así lo deseen.

Murcia, a 15 de mayo de 1995.—El Director General de Producción Agraria y de la Pesca, **José Ramón Sánchez Toribio.**

Consejería de Fomento y Trabajo
Dirección General de Industria, Energía y Minas

9302 ANUNCIO de admisión del P.I. "M.ª Mercedes" n.º 21.818 en término municipal de Moratalla.

Se hace saber que en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, ha sido admitido salvo mejor derecho el siguiente permiso de investigación, cuyos vértices, meridianos y paralelos se designan en Coordenadas Europeas:

P.p.: -1° 55' 00", 38° 16' 00"; vértice n.º 1: -1° 55' 00", 38° 16' 00"; n.º 2: -1° 55' 00", 38° 14' 00"; n.º 3: -1° 57' 00", 38° 14' 00"; n.º 4: -1° 57' 00", 38° 16' 00".

Los interesados podrán tomar vista en quince días a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", según el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (B.O.E. 11-12-75).

Murcia, 31 de marzo de 1995.—El Director Genral de Industria, Energía y Minas, **Juan A. Aroca Bermejo.**

9202 ANUNCIO de admisión del P.I. "Los Cucos II" n.º 21.815 en término municipal de Jumilla.

Se hace saber que en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, ha sido admitido salvo mejor derecho el siguiente permiso de investigación, cuyos vértices, meridianos y paralelos se designan en Coordenadas Europeas:

P.p.: -1° 18' 00", 38° 22' 40"; vértice n.º 1: -1° 15' 00", 38° 22' 40"; n.º 2: -1° 15' 00", 38° 24' 40"; n.º 3: -1° 18' 00", 38° 24' 00".

Los interesados podrán tomar vista en quince días a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", según el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (B.O.E. 11-12-75).

Murcia, 21 de abril de 1995.—El Director Genral de Industria, Energía y Minas, **Juan A. Aroca Bermejo.**

9384 ANUNCIO sobre caducidad o cancelación de derechos mineros en la Región de Murcia.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, hace saber que se ha resuelto caducar el siguiente derecho minero:

Número: 21.322. Nombre: "Calor". Derecho: P.E. Término municipal: Lorca y Jumilla.

Por lo que los interesados podrán tomar vista de sus expedientes y presentar recurso ordinario ante el Consejero de Fomento y Trabajo en un mes de la publicación de

este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 17 de mayo de 1995.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Juan A. Aroca Bermejo**.

Consejería de Medio Ambiente
Secretaría General

9605 ANUNCIO de contratación por el sistema de concurso público.

La Consejería de Medio Ambiente tiene prevista la siguiente contratación por el sistema de concurso público:

Objeto del contrato. Realización del trabajo denominado "Actualización de la documentación del plan de emergencia exterior del sector químico del Valle de Escombreras y la ampliación del sistema informático de apoyo".

Presupuesto tipo. 3.797.840 pesetas (tres millones setecientas noventa y siete mil ochocientas cuarenta pesetas).

Lugar de información. En la Sección de Contratación de esta Consejería (calle Luis Fontes Pagán, s/n, primera planta), se encuentran de manifiesto los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar y plazo de presentación de ofertas. En el Registro General de esta Consejería (calle Luis Fontes Pagán, s/n, planta baja) en el plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que éste coincida en sábado.

Apertura de pllicas. En las dependencias de esta Consejería y a las 13 horas del tercer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que coincida en sábado.

Murcia, a 14 de junio de 1995.—El Consejero, P.D. (Orden 8-2-94, B.O.R.M. 24-2-94) El Secretario General, **José Gálvez Flores**.

9461 ANUNCIO de contratación por el sistema de concurso público.

La Consejería de Medio Ambiente tiene prevista la siguiente contratación por el sistema de concurso público:

Objeto del contrato. Realización del trabajo denominado "Elaboración del Plan de Conservación del Águila Perdicera en la Región de Murcia".

Presupuesto tipo. 6.583.000 pesetas (seis millones quinientas ochenta y tres mil pesetas).

Lugar de información. En la Sección de Contratación de esta Consejería (calle Luis Fontes Pagán, s/n, primera planta), se encuentran de manifiesto los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar y plazo de presentación de ofertas. En el Registro General de esta Consejería (calle Luis Fontes Pagán, s/n, planta baja), en el plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que éste coincida en sábado.

Apertura de pllicas. En las dependencias de esta Consejería y a las 13 horas del tercer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que coincida en sábado.

Murcia, a 8 de junio de 1995.—El Consejero, P.D. (Orden 8-2-94 B.O.M. 24-2-94) El Secretario General, **José Gálvez Flores**.

Dirección General de Protección Ambiental

9301 ANUNCIO de información pública del Estudio de Impacto Ambiental relativo al proyecto denominado "Planta de tratamiento de residuos sanitarios", con ubicación en el término municipal de Mula, promovido por la empresa Sistemas Integrales Sanitarios, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 1.131/88, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/86, de 28 de junio, la Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto denominado "Planta de tratamiento de residuos sanitarios", expediente n.º 54/95, ubicada en el término municipal de Mula, promovido por la empresa Sistemas Integrales Sanitarios, S.A., con domicilio en calle Juan Bravo, 3.º B, 28006-Madrid, a fin de determinar los extremos en que dicho estudio debe ser completado.

El estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Protección Ambiental, sita en calle Madre de Dios, 4.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, a 19 de mayo de 1995.—El Director General de Protección Ambiental, **Julio Escudero Albadejo**.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 8603

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Expediente 27/95

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo, para Empresas Cosecheras y Productoras de Fruta, Uva de Mesa y otros productos de la Región de Murcia, de ámbito provincial, y suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 11-5-95, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, con fecha 22-5-95, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985. Esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales,

ACUERDA:

Primero.

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial, con fecha 22-5-95 y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.

Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 23 de mayo de 1995.— El Director Provincial, José Fuentes Conesa.

(D.G. 14852).

CONVENIO COLECTIVO PARA LAS EMPRESAS COSECHERAS Y PRODUCTORES DE FRUTAS Y UVA DE MESA Y OTROS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y SUS TRABAJADORES DE LA REGIÓN DE MURCIA

CAPÍTULO I

Artículo 1.— *Ámbito territorial y funcional.*

El presente Convenio obliga a las empresas de la Región de Murcia, que desarrollan actividades agrícolas

referidas a los trabajos propios de las plantaciones y recolecciones de frutas y uva de mesa, como actividad principal, y de otros productos agrícolas que aquéllos pudieran cosechar.

Las partes suscriptoras del presente Convenio, expresamente reconocen que las condiciones laborales de este sector difieren totalmente de las recogidas en el Convenio Colectivo Agrícola, Forestal y Pecuario de la Región de Murcia, por el que anteriormente rigieron sus relaciones laborales, lo que motiva una regulación totalmente independiente a la prevista en este último Convenio.

Artículo 2.— *Ámbito personal.*

El presente Convenio afecta a las empresas y trabajadores agrícolas dedicados a las actividades recogidas en el artículo anterior, sin que el mismo pueda afectar a otros sectores productivos ajenos al previsto en el ámbito territorial y funcional (empresas cosecheras de frutas y uva de mesa, con carácter prioritario, y otros productos agrícolas complementarios), por entenderse que la normativa regulada en el presente Convenio no puede hacerse extensiva a otros sectores agrícolas de la Región de Murcia, por tratarse de actividades totalmente diferentes y con regulaciones laborales distintas a las aquí establecidas.

Artículo 3.— *Ámbito temporal.*

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el 1 de enero de 1995, con independencia de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Su duración será desde el 1 de enero de 1995, hasta el 31 de diciembre de 1995.

Artículo 4.— *Denuncia y prórroga.*

El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, con un mes como mínimo de antelación a la fecha de su vencimiento; caso de no ser denunciado, se considerará prorrogado por un año en su articulado, excepto la tabla salarial que será negociada por las partes.

Artículo 5.

Las condiciones que se establecen en este Convenio tendrán la consideración de mínimas y obligatorias para todas las empresas comprendidas en su ámbito de aplicación.

Con carácter supletorio, y en lo no previsto en este Convenio serán de aplicación las disposiciones generales previstas en la Ordenanza General del Campo en aquellos

puntos que no contradigan el presente articulado. No tendrá carácter supletorio en cuanto a su aplicación, el Convenio Colectivo Agrícola, Forestal y Pecuario de la Región de Murcia.

CAPÍTULO II

Artículo 6.— *Clasificación de los trabajadores según su permanencia en la empresa.*

A. Trabajador fijo: Es el que es contratado para prestar sus servicios con carácter indefinido, y en funciones que no dependan de circunstancias que por su propia naturaleza pudieran interrumpir la prestación del servicio continuado.

B. A tiempo parcial. Fijo discontinuo: Es aquél que habitualmente es llamado al trabajo para la realización de faenas propias de la empresa, pero que actúa de forma cíclica e intermitente, en razón a la falta de regulación en el trabajo de las empresas cosecheras de fruta y uva de mesa y otros productos agrícolas, y ello por ser la propia actividad que desarrolla de carácter cíclico e intermitente.

En el anexo II del presente Convenio se establecen las normas especiales que afectan al personal de esta clase.

C. Trabajador interino: Es el que se contrata de modo temporal para sustituir a un trabajador fijo durante ausencias tales como servicio militar, enfermedad, licencias, maternidad, excedencias, etc.

D. Trabajador eventual: Es el que se contrata para atenciones de duración limitada y determinada en el tiempo, sin que la sucesiva prestación de servicios en diferentes épocas cíclicas productivas implique su consideración como trabajador a tiempo parcial-fijo discontinuo, salvo que concurran las circunstancias previstas en el Anexo II para su condición como tal.

Los eventuales que hayan realizado como mínimo dos campañas anuales consecutivas, tendrán preferencia para ser contratados en la siguiente, sobre otros eventuales, sin pérdida de tal carácter hasta tanto pudieran cumplir los requisitos fijados en el Anexo II para adquirir la condición de a tiempo parcial - fijos discontinuos.

Debido a la peculiaridad de las labores agrícolas, que dependen del estado de las tierras, riegos, lluvias, desarrollo de las plantaciones, maduración, recolección, heladas, etc., el trabajador eventual prestará sus servicios en aquellos días dentro del periodo pactado, en que sea llamado al trabajo por las empresas cobrando el salario establecido para estos trabajadores en el presente Convenio.

Asimismo, con independencia del periodo pactado de duración de prestación de servicios, podrá ser cesado en el mismo sin derecho a ningún tipo de compensación económica en el caso de que disminuya la actividad o que ocurra cualquier causa que haga innecesarios sus servicios.

Artículo 7.— *Vacaciones.*

Los trabajadores fijos acogidos al presente Convenio, tendrán derecho a una vacación anual retribuida, de acuerdo a su salario, consistente en treinta días naturales. La fecha de su disfrute se fijará de común acuerdo entre la empresa y los trabajadores o sus representantes, y de no lograrse, se estará a lo que determine el Juzgado de lo Social.

En todo caso, se procurará que los periodos de vacaciones coincidan con los de menor intensidad en las faenas agrícolas, y a ser posible se señalarán coincidiendo con el término de las recolecciones, procurando que queden cubiertas las necesidades mínimas.

El trabajador que ingrese en la empresa en el transcurso del año, tendrá derecho en ese año al disfrute de la parte proporcional de vacaciones. Los trabajadores que cesen por cualquier causa tendrán derecho a una compensación en metálico equivalente a la parte proporcional de los días no disfrutados. Estas partes proporcionales se calcularán a razón de 2,7 días por mes o fracción; 0,68 días por semana o fracción.

Los trabajadores a tiempo parcial - fijos discontinuos y los eventuales llevan prorrateado el importe de sus vacaciones en el salario diario.

CAPÍTULO III

Jornada, licencias, descansos y desplazamientos

Artículo 8.— *Jornada de trabajo.*

La jornada semanal que se establece en el presente Convenio es de 40 horas de trabajo efectivo.

Artículo 9.— *Inclencias del tiempo.*

Las horas perdidas por los trabajadores fijos por lluvias y otros fenómenos atmosféricos, serán abonadas íntegramente por la empresa, sin que dichas horas deban ser recuperadas. A los trabajadores eventuales y a los de tiempo parcial-fijos discontinuos se les abonará íntegramente el salario si habiendo iniciado el trabajo, hubiera de ser suspendido por las causas antes mencionadas, debiendo el trabajador permanecer en la empresa durante la jornada laboral para efectuar cualquier trabajo adecuado dentro de la misma.

Se entenderá como iniciado el trabajo a los solos efectos de este artículo, la confluencia del trabajador al tajo, lugar de reunión, o cuando se haya iniciado el traslado por parte de la empresa.

Artículo 10.— *Licencias.*

El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar y ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por los motivos y durante el tiempo que a continuación se señala:

a) Durante tres días ampliables hasta otros tres más, cuando el trabajador tenga que realizar algún desplazamiento, en caso de alumbramiento de la esposa, justificándose la necesidad de dicho desplazamiento.

b) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

c) En los casos de enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos del trabajador, las empresas concederán hasta tres días de licencia, previa petición y posterior justificación de la gravedad de aquélla.

d) En caso de fallecimiento del cónyuge; padres, hijos o hermanos, se concederán igualmente tres días de licencia retribuidos y si el fallecimiento tuviese lugar en localidad distinta a la del trabajador se concederán hasta cinco días, con justificación de dicha circunstancia.

e) En caso de matrimonio, las empresas darán a sus trabajadores quince días de licencia retribuida, con independencia de las vacaciones.

f) Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica, justificándolo con posterioridad y siempre que esa consulta no se pueda realizar en horas no laborables.

g) Por el tiempo necesario para concurrir a exámenes como consecuencia de estudios que esté realizando en centros de enseñanza universitaria o de formación profesional reglada de carácter público.

Los trabajadores a tiempo parcial - fijos discontinuos con antigüedad inicial en la empresa superior a dos años, tendrán derecho a las anteriores licencias. En todo caso, para tener derecho a la licencia retribuida tendrán que estar en activo en el momento del hecho causante.

Artículo 11.— Excedencia por maternidad.

Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia, no superior a tres años, para atender el cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia que, en su caso, pondrán fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

Durante el primer año a partir del inicio de cada situación de excedencia, el trabajador tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo y a que el citado periodo sea computado a efectos de antigüedad. Finalizado el mismo y hasta la terminación del periodo de excedencia serán de aplicación las normas que regulan la excedencia voluntaria.

Artículo 12.— Horas extraordinarias y festivas.

Las horas trabajadas a partir de las 40 horas semanales y 9 diarias, tendrán la consideración de extraordinarias abonándose con el incremento, así como las trabajadas en domingo o festivo, bien sea fiesta nacional o local.

Los importes de las horas extraordinarias para cada una de las categorías o niveles son los que se determinan en la tabla anexa correspondiente.

Artículo 13.

La jornada laboral empieza y termina en el tajo, finca o lugar habitual de prestación de los servicios.

En el caso de los trabajadores que vengan prestando sus servicios para la empresa y tengan que efectuar desplazamientos desde el lugar habitual de residencia, la empresa habrá de garantizar el transporte para dicho personal en medios de locomoción adecuados con todas las contingencias cubiertas (seguros de pasajeros, etc.), siendo dicho transporte a cuenta de la empresa, salvo que ésta cuando afecte a pocos trabajadores de una zona geográfica, sustituya esta obligación por el abono a cada trabajador de la suma de veintitrés pesetas por kilómetro que exceda de los tres primeros a partir del punto de partida, tanto a la ida como al regreso al lugar de trabajo, cualquiera que fuese el medio de locomoción empleado por el trabajador.

CAPÍTULO IV

Condiciones económicas

Artículo 14.— Retribuciones.

Componen el total de retribuciones el conjunto de percepciones salariales y extrasalariales que percibe el trabajador como consecuencia de su relación laboral con la empresa.

Respecto al trabajador a tiempo parcial fijo-discontinuo y el eventual, en el salario reflejado en el Anexo I, quedan incluidos el salario base, las partes proporcionales de las retribuciones de los domingos, festivos, vacaciones y gratificaciones extraordinarias de verano y Navidad, así como la paga de beneficios.

Artículo 15.— Salario base.

El salario base de los trabajadores afectados por el presente Convenio es el especificado en la tabla salarial del Anexo I del Convenio, para cada uno de los niveles y categorías, con las matizaciones que para los trabajadores a tiempo parcial fijos-discontinuos y eventuales constan en el artículo anterior.

Artículo 16.

Se establecen dos pagas extraordinarias consistentes en treinta días del salario base del presente Convenio. Dichas pagas habrán de abonarse los días 22 de julio y 22 de diciembre.

Los trabajadores a tiempo parcial fijos-discontinuos las llevan prorrateadas en el salario diario.

Artículo 17.— Paga de beneficios.

Se establece una paga de beneficios para todos los trabajadores fijos, sea cual sea su categoría profesional pagadera el 12 de octubre, y en cuantía de 24.960 pesetas.

Los trabajadores a tiempo parcial fijos-discontinuos y eventuales llevan prorrateado el importe de esta paga en su salario diario.

Artículo 18.— Plus de nocturnidad.

Las horas trabajadas entre las 22 horas y las 6 horas tendrán un incremento del 25% sobre el salario base, y ello con independencia de su posible consideración además de horas extraordinarias.

Artículo 19.— Momento de pago y mora.

Las empresas vendrán obligadas a hacer efectiva la retribución mensual antes del día 4 del mes siguiente al vencido trabajado. De igual forma, las empresas habrán de abonar las percepciones económicas de vencimiento superior al mes en los días fijados en este Convenio, en las vísperas caso de ser festivo.

El empresario que no abonase los salarios en el momento citado, incurrirá en mora desde el momento en que el trabajador le requiera formalmente para el pago y deberá abonar por tal concepto el porcentaje que en concepto de penalización por mora establece el Estatuto de los Trabajadores y que consiste en el 10% anual.

Artículo 20.— Dietas.

Cuando la empresa traslade al trabajador accidentalmente a efectuar trabajos que impliquen el pernoctar en localidad distinta a la de su residencia, además del sueldo o jornal que el trabajador perciba y gastos de traslado deberá abonársele una dieta diaria equivalente a su salario por una jornada de trabajo. En los días de salida y regreso devengarán idénticas dietas o caso de regreso al lugar de residencia en el día en que el trabajador se desplace, devengarán sólo media dieta.

Artículo 21.— Recibo de salarios.

Las empresas estarán obligadas a la entrega del recibo oficial de salarios, acreditativos de los pagos efectuados y no podrán ser de tiempo superior a un mes.

Artículo 22.— Antigüedad.

Los trabajadores fijos percibirán en concepto de antigüedad, en el día de San Isidro Labrador, la cantidad que a continuación se especifica:

Antigüedad	Días salario mínimo interprof.
3 años	11 días
4 a 6 años	14 "
7 años	18 "
8 años	21 "

Antigüedad	Días salario mínimo interprof.
------------	--------------------------------

9 años	24 días
10 años	29 "
11 años	32 "
12 años	35 "
13 años	38 "
14 años	41 "
15 años	45 "
16 años	47 "
17 años	49 "
18 años	51 "
19 años	54 "
20 años	57 "
21 años	59 "
22 años	61 "
23 años	63 "
24 años	65 "
25 años	67 "

Los trabajadores a tiempo parcial fijos-discontinuos comenzarán a devengar este plus a partir de su reconocimiento como tal, y a aquellos que se le reconociera tal condición a partir del 1-1-91, fecha inicial del reconocimiento de esta figura, se les empezará a compulsar la misma, con el entendimiento de que cada año de prestación de trabajo para los fijos equivale a la prestación de servicios en la campaña o ciclo productivo que se ha establecido en el Anexo II del presente Convenio, y por un periodo de tiempo igual o superior a 175 días de trabajo efectivo.

Los trabajos efectuados por los trabajadores a tiempo parcial fijos - discontinuos con anterioridad al 1-1-91 no se tendrán en cuenta para el cómputo, devengo y percibo de este Plus de Antigüedad.

Artículo 23.

El precio del valor/hora de las distintas categorías profesionales se obtendrá de dividir entre 6,66 el valor del salario día.

Artículo 24.— Finiquito.

El recibo de finiquito de la relación laboral entre empresa y trabajador deberá ser como el modelo que figura como anexo a este Convenio.

El trabajador, podrá estar asistido por un representante de los trabajadores en el acto de la firma del recibo del finiquito.

Una vez firmado por el trabajador, el recibo de finiquito surtirá los efectos liberatorios que le son propios.

CAPÍTULO V**Artículo 25.— Ropa de trabajo.**

Para las labores que a continuación se especifican: fumigación, tractoristas, mecánicos, saca y distribución de estiércol, las empresas suministrarán la ropa de trabajo necesaria.

Artículo 26.— Póliza de seguros.

Las empresas abonarán la suma de 1.900 pesetas durante 1995 a cada trabajador por la suscripción de pólizas de seguros que cubran el riesgo de muerte o invalidez permanente, absoluta o total para el ejercicio de su profesión, cuya suscripción será de exclusiva cuenta del trabajador, siendo indispensable para el pago de la cantidad antes indicada, el justificar debidamente ante la empresa la formalización de la póliza.

Artículo 27.— Premio de jubilación.

Se establece un premio de jubilación para los trabajadores fijos que lleven más de diez años al servicio de la empresa, en la cuantía y de conformidad con la siguiente escala:

Antigüedad	Días salario mínimo interprof.
10 años	31 días
11 años	34 "
12 años	37 "
13 años	40 "
14 años	43 "
15 años	47 "
16 años	49 "
17 años	51 "
18 años	52 "
19 años	56 "
20 años	59 "
21 años	61 "
22 años	63 "
23 años	65 "
24 años	67 "
25 años	70 "

Los trabajadores a tiempo parcial fijos-discontinuos comenzarán a devengar este premio a partir del 1-1-91, y ello con independencia de los trabajos que pudieran haber efectuado para las empresas con anterioridad a esta fecha. En cuanto al cómputo de años de trabajo, será de aplicación el párrafo 2.º del artículo 22 del presente Convenio.

Artículo 28.— Revisión médica.

Con carácter anual se efectuará a los trabajadores fijos y a tiempo parcial fijo-discontinuo una revisión médica por los servicios médicos asistenciales de las Mutuas Patronales, por los servicios médicos oficiales o por los servicios médicos de la empresa, en aquellas que los tengan legalmente establecidos y dispongan de los medios adecuados para ello. Prestando especial atención en aquellos que estén en contacto periódico y directo con productos químicos.

La mujer trabajadora en caso de embarazo y a partir del sexto mes, cuando las condiciones de trabajo puedan afectar negativamente a la madre o al feto, según prescripción médica, tendrán derecho al cambio de puesto de trabajo, respetando el salario y su reincorporación al puesto anterior.

Artículo 29.— Salud laboral.

Las partes suscriptoras del presente Convenio se comprometen a velar por el cumplimiento de la legislación vigente en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo. En caso de incumplimiento en tales materias, los trabajadores, a través de sus representantes legales o de los Comités de Seguridad e Higiene pondrán en conocimiento de la inspección del Trabajo estos hechos para su subsanación.

CAPÍTULO VI**Artículo 30.**

Con independencia de las facultades y garantías reconocidas en el Estatuto de los Trabajadores a los Comités de Empresa y a los Delegados de Personal, en las empresas o, en su caso, en los centros de trabajo que ocupen a más de 250 trabajadores, cualquiera que sea la clase de su contrato, las secciones sindicales que puedan constituirse por los trabajadores afiliados a los Sindicatos con presencia en los Comités de Empresa estarán representados, a todos los efectos, por delegados sindicales elegidos por y entre sus afiliados en la empresa o en el centro de trabajo.

El número de delegados sindicales por cada sección sindical de los Sindicatos que hayan obtenido el 10 por ciento de los votos en la elección al Comité de Empresa, se determinará según la siguiente escala.

De 250 trabajadores a 750 trabajadores:	1
De 751 a 2.000 trabajadores:	2
De 2.001 a 5.000:	3
De 5.000 en adelante:	4

Las secciones sindicales de aquellos Sindicatos que no hayan obtenido el 10 por ciento de los votos estarán representadas por un solo delegado sindical.

Los delegados sindicales, en el supuesto de que no formen parte del Comité de Empresa, tendrán las mismas garantías que las establecidas legalmente para los miembros de los Comités de Empresa, así como los siguientes derechos, a salvo de los que posteriormente se puedan establecer:

1) Tener acceso a la misma información y documentación que la empresa ponga a disposición del Comité de Empresa, estando obligados los delegados sindicales a guardar el sigilo profesional en aquellas materias en las que legalmente proceda.

2) Asistir a las reuniones del Comité de Empresa y de los órganos internos de la empresa en materia de seguridad e higiene, con voz pero sin voto.

3) Ser oídos por la empresa previamente a la adopción de medidas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados y su sindicato en particular, y especialmente en los despidos y sanciones de estos últimos.

La empresa procederá al descuento de la cuota sindical sobre los salarios y a la correspondiente transferencia, a solicitud del sindicato del trabajador afiliado y previa conformidad siempre de éste.

Los representantes legales de los trabajadores, de acuerdo con el sindicato a que pertenezcan, tendrán derecho a la acumulación de horas retribuidas para el ejercicio de sus funciones, en uno o en varios de ellos, sin rebasar el máximo total de horas legalmente establecidas.

En atención a la movilidad del personal sujeto a este Convenio, tendrán la condición de elegibles a efectos de elecciones sindicales, los trabajadores con una antigüedad en la empresa de 3 meses.

CAPÍTULO VII

Artículo 31.— *Comisión Paritaria.*

Las dos partes suscriptoras del Convenio acuerdan establecer una Comisión Mixta, como órganos de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento del Convenio, que estará compuesta de forma paritaria por cuatro representantes de la agrupación de Productores en Origen y Exportadores de Frutas y Productos Agrarios (Apoexpa), con los asesores que estimen las partes quienes intervendrán en las deliberaciones con voz, pero sin voto.

Cualquiera de las partes que integran la Comisión podrán convocar reuniones, notificándoselo a la otra, con siete días, al menos, de antelación y con acuse de recibo. La convocatoria deberá constar de los puntos objeto de la reunión. Las reuniones serán válidas, siempre que se hagan en la forma que se establece y los acuerdos se realizarán por mayoría simple de los asistentes, siempre y cuando exista igualdad de miembros por una y otra representación.

Son funciones de la Comisión Paritaria:

A) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

B) La interpretación del Convenio y conciliación facultativa en los problemas colectivos.

C) Arbitraje en los problemas debatidos, si bien a ese último respecto habrá de aceptar previamente el arbitraje sobre el punto controvertido, al sometimiento al mismo y el hecho de que la persona que sea nombrado árbitro será elegida de común acuerdo entre ambas representaciones social y económica.

Artículo 32.— *Vinculación a la totalidad.*

Las condiciones pactadas en ese Convenio forman un todo orgánico e indivisible, integrado por un conjunto de derechos y obligaciones; cargos y beneficios para ambas partes, por lo que a efectos de su aplicación práctica, su contenido será considerado globalmente en cómputo anual.

En su consecuencia, si por la Autoridad laboral o judicial se modificara o anulara alguna de sus cláusulas o anexos, de forma automática la totalidad del Convenio quedará nulo y sin efecto. Salvo que la Comisión Mixta, en reunión al efecto, acuerde la continuación o modificación del mismo en los términos que la Comisión Mixta pactara.

Artículo 33.— *Formación continuada.*

Las empresas integradas en Apoexpa y la representación de los trabajadores convienen en afirmar la necesidad de implantar en el colectivo un plan de formación continuada, que colabore a una mejor capacitación del personal trabajador. En consecuencia, Apoexpa se compromete a realizar las necesarias gestiones conducentes al establecimiento de un plan de formación continuada, solicitando para ello las oportunas subvenciones establecidas por el Ministerio de Agricultura. Una vez planteado lo anterior, los Sindicatos firmantes, se comprometen a indicar las personas que habrán de recibir esta formación.

ANEXO I

TABLA DE RETRIBUCIONES Primer año de vigencia (1-1-95 a 31-12-95)

Categorías	Salario día/pesetas
Trabajadores fijos	
Sin cualificar	2.623
Menores hasta 18 años	2.016
Caseros	2.623
Guardas Jurados o particulares	2.623
Especialistas agrícolas	2.760
Especialistas de riego y goteo	2.687
Capataces no titulados	3.179
Cabezalero o jefe de equipo	2.658
Viveristas	2.654
Tractoristas	3.011
Reparadores maquinaria agrícola	3.344
Especialistas maquinaria agrícola	2.694

Oficios clásicos

Mecánicos y conductores de vehículos	3.222
Conductores maquinaria agrícola	3.011
Oficial	3.207
Ayudante	2.739
Albañiles y oficios varios	3.207
Especialistas montaje invernadero	3.219

Técnicos y administrativos

Categorías	Salario mes/pesetas
Técnico grado superior	158.293
Técnico grado medio o asimilado	131.600
Técnico especialista	122.103
Capataz titulado	119.319
Oficial administrativo	116.622
Auxiliar administrativo	90.542
Listero	74.272

Trabajadores a tiempo parcial fijos-discontinuos y eventuales

Categorías Salario día/pesetas

Sin cualificar	4.048
Menores hasta 18 años	3.233
Guardas jurados o particulares	4.048
Especialistas agrícolas	4.438
Tractoristas y conductores de maquinaria agrícola	4.843
Reparadores de maquinaria	5.374
Especialistas de riego y goteo	4.082
Cabezalero o jefe de equipo	4.092

Nota: El salario hora del trabajador agrícola sin cualificar a tiempo parcial fijo-discontinuo o eventual es de 608 pesetas (1-1-95 a 31-12-95).

Disposición Adicional Primera

Las partes firmantes se comprometen a iniciar la negociación del Convenio Colectivo para 1996 a lo largo del mes de noviembre de 1995.

Disposición Adicional Segunda

La representación empresarial, notificará lo más rápidamente posible la tabla salarial del Convenio solicitando la aplicación inmediata de la misma, así como el abono de los atrasos salariales en el plazo más breve posible.

Disposición Adicional Tercera

Ambas representaciones acuerdan solicitar del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la agilización en la regulación del REASS para adecuarlo a la realidad social del sector. Así como instar a que las organizaciones sectoriales nacionales negocien de forma inmediata un Convenio Nacional Marco que sustituya a la vieja ordenanza.

ANEXO II

DE LOS TRABAJADORES A TIEMPO PARCIAL FIJOS-DISCONTINUOS DE LAS EMPRESAS COSECHERAS Y PRODUCTORAS DE FRUTA, UVA DE MESA Y OTROS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y SUS TRABAJADORES DE LA REGIÓN DE MURCIA

DEFINICIÓN

Los trabajadores a tiempo parcial fijos-discontinuos aparecen definidos en el apartado B del artículo 6 del Capítulo II del presente Convenio.

También se consideran tales los contratados con tal carácter de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2.104/84, pero con las peculiaridades que a continuación se pactan y especifican.

También serán trabajadores a tiempo parcial fijos-discontinuos los trabajadores que sin haber formalizado

dicho contrato escrito en 1-1-91 hubieran prestado servicios para la misma empresa durante tres o más años consecutivos, con un promedio de más de 190 días de trabajo al año sin interrupciones en la prestación de servicios que se hayan producido por causas imputables al trabajador.

Se declara expresamente por las partes que hasta 1-1-91 no han existido trabajadores a tiempo parcial fijos-discontinuos en las empresas agrícolas acogidas al presente Convenio y que por tratarse de la creación de una figura contractual "ex novo" no puede haber por parte de los trabajadores ningún derecho adquirido por vinculaciones anteriores a la empresa en lo referente a este tipo de vínculo contractual.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, los trabajadores que ahora se consideran a tiempo parcial fijos-discontinuos, a partir de 1-1-91 no tienen reconocimiento alguno de antigüedad a ningún efecto, salvo en el supuesto de que por parte de la empresa fueran despedidos y declarada la improcedencia del despido, los días de prestación de servicios a la empresa efectuados antes con carácter eventual o temporero sin interrupciones imputables al trabajador, se computarán a efectos de la determinación de la posible indemnización, pero con la distinción clara de que tales días sólo supondrían consideración económica en cuanto a la citada indemnización, no a otros efectos tales como cómputo de días para desempleo, paga de antigüedad, etc.

El trabajador a tiempo parcial fijo-discontinuo prestará sus servicios en las labores agrícolas de la empresa que constituyan la actividad normal y permanente de la misma, dentro de las campañas o periodos cíclicos de producción que con posterioridad se especificarán, pero que no exijan la prestación de servicios todos los días que tengan la consideración de laborables. Dicha prestación, por su propia naturaleza, puede ser intermitente, ya que dependerá del estado de los terrenos, grado de maduración de los productos, demandas de pedidos, circunstancias climatológicas, etc.

La ejecución del trabajo se desarrollará con las intermitencias propias de las actividades cíclicas o periódicas no continuadas, y los días de trabajo efectivo durante las campañas dependerán de las circunstancias indicadas en el párrafo anterior.

En el supuesto de que en determinada campaña o ciclo productivo no se produjera la incidencia de circunstancia que paralicen el trabajo y la actividad fuera continuada, no por ello adquiriría la condición de fijo de plantilla, porque esas circunstancias podrían sobrevenir en otra campaña o ciclo productivo.

Queda claro para ambas partes suscriptoras del presente Convenio que con anterioridad al 1-1-91 no existía la figura del trabajador fijo de carácter discontinuo en las empresas a la que se refiere el presente Convenio. Adquirirán la condición de a tiempo parcial fijo-discontinuo a la fecha indicada, los vinculados laboralmente a la em-

presa, con anterioridad en la forma indicada anteriormente; los contratados como tales de forma expresa y aquellos que a partir de la firma del presente Convenio presten el servicio para la empresa de forma cíclica y continuada, en tres años sucesivos y con un mínimo de 175 días de trabajo anuales.

Al término del tercer año, adquirirá la condición de a tiempo parcial fijo-discontinuo.

Campañas o ciclos productivos

Ante la imposibilidad de una determinación concreta y precisa de las campañas o ciclos productivos en este tipo de actividad, debido en primer lugar a la existencia de diversos productos objeto de la explotación, que si bien preferentemente habrá de tratarse de fruta y uva de mesa, solapadamente se pueden hacer otros cultivos agrícolas tradicionales, y en segundo lugar, a la posibilidad de que los trabajadores a tiempo parcial fijos-discontinuos puedan prestar sus servicios en cualquiera de las actividades agrícolas, puesto que a la terminación de un cultivo puede seguir otro distinto y otra actividad, ambas partes entienden que hay que determinar las fechas concretas de las campañas.

A estos efectos se conviene por las partes fijar una única campaña desde el día 1 de marzo al 31 de diciembre de cada año, que comprenderá las de frutas y uva de mesa.

La mencionada fecha de 1 de marzo al 31 de marzo será la del inicio de cada campaña, a efectos de llamamiento previsto en el Real Decreto 2.104/84, de 21 de diciembre.

Llamamiento de los trabajadores a tiempo parcial fijos-discontinuos.

Declaración de principios

A) Las partes suscriptoras del presente Convenio, conscientes de los problemas que pueden producir dentro de esta actividad el llamamiento al trabajo, expresamente regulan las condiciones especiales de la convocatoria al mismo, en base a las facultades que concede a las partes, dentro de la negociación colectiva, el párrafo último del artículo 14 del Real Decreto 2.104/84, de 21 de noviembre, y que especifica en el párrafo siguiente:

Es admitido por las partes que el sistema de trabajo actual en las empresas se presta por trabajadores que acuden agrupados en diferentes medios de locomoción, proveniente de puntos geográficos distintos, o de zonas o localidades distintas entre sí, o que vienen prestando su trabajo adscritos a una o diversas fincas o centros de trabajo y que el mismo se efectúa por los trabajadores por llamamientos colectivos por zonas o autobuses.

La no aceptación de este sistema tradicional en los llamamientos sería tanto como ignorar la propia realidad del sector que de forma consuetudinaria viene trabajando en la forma expresa.

B) De los centros de trabajo.— Se entenderá por

centro de trabajo genéricamente la empresa en las fincas o explotaciones agrícolas de la misma donde se desarrolla la actividad, dentro del ámbito geográfico y funcional de este Convenio (actuales zonas geográficas). También se entenderá por centro de trabajo una finca o explotación agrícola determinada cuando los trabajadores figuren adscritos de forma consuetudinaria a una o varias fincas determinadas dentro de la localidad de las de la empresa.

Prevalecerá en este sentido como centro de trabajo aquel en el que de forma consuetudinaria se viniera efectuando el trabajo por parte de los productores. Queda claro que es norma general que los trabajadores estén adscritos a un conjunto diverso de fincas o explotaciones dentro de la misma empresa, y con carácter muy específicos por darse esta circunstancia en alguna o algunas empresas, que la adscripción se efectúa exclusivamente a una finca que aparece perfectamente delimitada, tanto geográfica como administrativamente, y donde realmente existe un centro de trabajo independiente, con posible especificación de listas de trabajadores adscritos a la finca, o libros de matrícula diferentes para cada una de las fincas, aun cuando dicho libro responda al mismo patronal, pero quede claro que se trata de una finca o centro de trabajo diferente.

C) Del llamamiento. De acuerdo con lo establecido en los dos párrafos anteriores, resulta claro, y así se acepta por las partes, de que no puede producirse el llamamiento y cese por riguroso orden de antigüedad de los trabajadores a tiempo parcial fijos-discontinuos de las empresas.

El llamamiento se efectuará atendiendo a las necesidades del trabajo, a partir del inicio de la campaña o ciclo productivo, por grupos de trabajadores de distintas zonas geográficas o que puedan acudir al trabajo con sistemas de locomoción que precisen su agrupamiento.

Los trabajadores a tiempo parcial fijos-discontinuos deberán ser llamados al trabajo cada vez que vayan a llevarse a cabo las actividades para las que fueron contratados, aun cuando, y dado el carácter propio de las actividades agrícolas, su llamamiento que exija en cada momento el volumen de trabajo a desarrollar, dentro del periodo de inicio de la campaña o ciclo productivo que comprende desde el 1 de marzo al 31 de diciembre de cada año, salvo mayor debidamente constatada.

Por las razones ya indicadas, el llamamiento deberá efectuarse por grupos de trabajadores, y al objeto de que el trabajo a desarrollar pueda ser distribuido entre todos los trabajadores a tiempo parcial fijos-discontinuos, para que puedan alcanzar el mismo o similar número de días de trabajo en la campaña. Aquél se hará rotativo, forma aceptada por las partes, salvo, como es lógico, el supuesto de que por la existencia de gran volumen de trabajo, todos los trabajadores a tiempo parcial fijos-discontinuos sean llamados colectivamente al trabajo.

Producido el llamamiento, bien sea de forma colectiva o rotatoria, el trabajador viene obligado a su incorporación al trabajo, ya que de no efectuarlo se entendería que dimite del mismo, perdiendo su condición de a tiempo

parcial fijo-discontinuo y de trabajador de la empresa, salvo que justifique las razones de su no incorporación de acuerdo con la legislación vigente. La empresa se obliga a efectuar al llamamiento según las costumbres del lugar y en la forma en que hasta la fecha se ha venido desarrollando.

De la disminución de la actividad para los trabajadores a tiempo parcial fijos-discontinuos

El cese de estos trabajadores dentro de su centro de trabajo, se hará de forma gradual y de acuerdo con el crecimiento de la actividad agrícola, y de forma rotatoria por grupos de trabajadores, y en todo caso teniendo en cuenta las categorías o especialidades. Se entiende por grupo de trabajadores los procedentes de una o varias zonas geográficas determinadas, o los que se desplazan al trabajo agrupados en el mismo medio de locomoción, como por ejemplo autobús o furgoneta, o los que concurren al trabajo en su propio medio de locomoción. De esta manera se procurará que todos los trabajadores a tiempo parcial fijos-discontinuos presten servicio en la empresa un número parecido o igual de días dentro de cada campaña o ciclo productivo.

El cese producido como consecuencia de esos turnos rotatorios y que afectará a un grupo o grupos de trabajadores, tendrá una duración mínima de 15 días. Y determinados que sean los grupos de trabajadores de la empresa, por adscripción geográfica a zona determinada o medio de desplazamiento colectivo, se iniciará el cese por el primer grupo de aquéllos, finalizando por el último, y procurando, como queda dicho en el párrafo anterior, que todos tengan un número parecido de días de cese.

En el supuesto que durante la campaña o ciclo productivo no se produjera el cese de todos los grupos de trabajadores o vehículos, a la siguiente campaña los que no habían cesado en la anterior serán los primeros en ser cesados.

En ningún caso podrán ser cesados los trabajadores fijos discontinuos sin haber sido previamente cesados los trabajadores eventuales de su centro de trabajo.

Como es lógico, con independencia del cese rotatorio a que antes se ha hecho mención, los trabajadores a tiempo parcial fijos-discontinuos podrán no ser llamados al trabajo en días aislados dentro de la campaña o ciclo productivo, cuando lo impidan las circunstancias climatológicas, estado de los cultivos, causas de fuerza mayor o cualquier causa que impida la prestación de servicios en dichos días determinados.

Si en el supuesto excepcional previsto anteriormente no se produjera el llamamiento general y tan sólo se precisara la prestación de servicios de un grupo limitado de trabajadores, los días de trabajo efectuados por éstos se tendrán en cuenta a la hora de efectuar el cómputo anual con el resto de los trabajadores que no prestaron ese servicio, para llegar al fin pretendido de que toda la plantilla tenga un número igual o parecido de días de trabajo.

De la cotización

Las empresas afectadas por el presente Convenio se obligan a efectuar la cotización a favor de los trabajadores a tiempo parcial fijos-discontinuos, al igual que de los fijos, de acuerdo con la legalidad vigente para el Régimen Especial Agrario, incluida contingencia a desempleo, por los días efectivamente trabajados (jornadas reales) y de acuerdo con las bases de cotización que con carácter general se fijan anualmente por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, o el organismo correspondiente.

De la situación legal de desempleo

Sin perjuicio de lo que resuelva a este respecto la Dirección General de Empleo, ambas partes entienden que la situación legal de desempleo de los trabajadores a tiempo parcial fijos-discontinuos afectados por este Convenio, se producirá en los siguientes supuestos:

A) Cuando se produzca el cese colectivo o individualizado de los trabajadores, por las causas previstas en el párrafo "de la disminución de la actividad de los trabajadores a tiempo parcial fijos-discontinuos", es decir, cuando por decaimiento de la actividad agrícola sea preciso cesar a grupos de trabajadores de distintas zonas geográficas o que utilicen medios de transporte colectivos. Se mantendrá dicha situación hasta que se produzca nuevo llamamiento.

B) Cuando circunstancias climatológicas, estado de los cultivos, cierre de fronteras, causas de fuerza mayor, etc., impidan el trabajo en días determinados dentro de la campaña o ciclo productivo.

C) Por las demás causas previstas en la legislación vigente.

Documentación a efectos de desempleo

Las empresas vendrán obligadas a facilitar mensualmente a la Dirección Provincial del INEM o a la oficina de dicha entidad gestora de la localidad donde esté ubicada aquélla, la relación de los trabajadores a tiempo parcial fijos-discontinuos que hayan cesado por causas no imputables a aquéllos en el mes anterior, con indicación del número de días que estuvieron cesados, así como cuando se produzca el cese colectivo con indicación del número de trabajadores afectados y el periodo de duración del cese.

Dentro del mes siguiente al inicio de la campaña o ciclo productivo, las empresas vendrán obligadas a comunicar al INEM la relación general de todos los trabajadores a tiempo parcial fijos-discontinuos.

Obligaciones de los trabajadores a tiempo parcial fijos-discontinuos

El trabajador a tiempo parcial fijo-discontinuo se obliga a acudir al trabajo cada vez que sea llamado al mismo para efectuar las labores objeto de su contratación. El incumplimiento de esta obligación durante tres días consecutivos, sin justificación por parte del mismo,

llevaría aparejada en todo caso, la pérdida de la condición de a tiempo parcial fijo-discontinuo sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar en Derecho.

Igual consideración tendrá a los anteriores efectos la falta de asistencia injustificada al trabajo en seis días alternos en un periodo de 45 días.

Con carácter excepcional, si se prolongara la situación legal de desempleo y no existiera previsión de un cercano llamamiento, el trabajador podrá prestar servicio en otra empresa, previa renuncia de la prestación de desempleo.

A los efectos previstos en el párrafo primero de este apartado, el trabajador a tiempo parcial fijo-discontinuo se entenderá llamado al trabajo a diario, salvo comunicación en sentido contrario.

Será de aplicación el capítulo de faltas y sanciones de la Ordenanza General del Campo, en relación a las que puedan cometer los trabajadores afectados por este Convenio, con las particularidades aceptadas por ambas partes dentro del presente anexo referidas al pacto de no concurrencia y a las faltas de asistencia no justificadas al trabajo por parte de los a tiempo parcial fijos-discontinuos.

Temporalidad

Ambas partes asumen el hecho cierto e innegable que la cotización para los a tiempo parcial fijos-discontinuos comenzará a producirse a partir del 1-1-91, sin que existiera obligación de hacer tal cotización con anterioridad a dicha fecha.

ANEXO III

TABLA DE HORAS EXTRAS

Categorías	Horas extras
Trabajadores fijos	
Sin cualificar	880 horas
Menores hasta 18 años	703 "
Caseros	880 "
Guardas Jurados o particulares	880 "
Especialistas Agrícolas	966 "
Especialistas de riego y goteo	889 "
Capataces no titulados	1.079 "
Cabezalero o jefe de equipo	891 "
Viveristas	900 "
Tractoristas	1.054 "

Categorías	Horas extras
Reparadores maquinaria agrícola	1.170 horas
Especialistas maquinaria agrícola	914 "

Oficios clásicos

Mecánicos y conductores de vehículos ..	1.093 horas
Conductores maquinaria agrícola	1.022 "
Oficial	1.088 "
Ayudante	929 "
Albañiles y oficios varios	1.088 "
Especialistas montaje invernadero	1.092 "

Técnicos y administrativos

Categorías	Horas extras
Técnico grado superior	1.769 horas
Técnico grado medio o asimilado	1.470 "
Técnico especialista	1.365 "
Capataz titulado	1.334 "
Oficial administrativo	1.304 "
Auxiliar administrativo	1.012 "
Listero	830 "

Trabajadores a tiempo parcial fijos-discontinuos y eventuales

Categorías	Horas extras
Sin cualificar	880 horas
Menores hasta 18 años	703 "
Guardas Jurados o particulares	880 "
Especialistas agrícolas	966 "
Tractoristas y conductores de maquinaria agrícola	1.054 "
Reparadores de maquinaria	1.170 "
Especialistas de riego y goteo	889 "
Cabezalero o jefe de equipo	891 "

III. Administración de Justicia

Número 9028

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Don Juan Francisco Fernández Ros, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura (Murcia).

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en autos abajo referenciados, la presente:

Cédula de notificación y traslado

Por tenerlo así acordado en autos de juicio ejecutivo número 11/91-J, instados por la Procuradora señora Ortuño Muñoz, en nombre de Uninter-Leasing, S.A., en reclamación de cantidad contra Pedro López Guerrero, Dolores Puche Montoya y Antonio López Mejías, los que en ejecución de sentencia, por medio de la presente se notifica y da traslado de la designación de perito para el avalúo de los bienes embargados, en el señor don Luis F. Ruiz Molina, a fin de que en el término de segundo día, designe otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerles por conformes con el designado. Asimismo se les requiere de títulos por término de seis días, de los bienes inmuebles que le fueron embargados, bajo apercibimiento de ser suplidos a su costa.

Y para que sirva de traslado y requerimiento a los demandados indicado, libro y sello la presente en Molina de Segura a 9 de mayo de 1995.—El Secretario.

Número 9031

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña Yolanda Pérez Vega, Magistrado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición número 1.135/94, seguidos a instancia de Banco Guipuzcoano, S.A., contra Eduardo Jiménez García (y cónyuge a efectos del artículo 144 del R.H.) y José Máiquez Garrigós (y cónyuge a los solos efectos del artículo 144 R.H.), se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para emplazar a los demandados arriba expresados a fin de que en el término de nueve días improrrogables comparezcan en autos, bajo la dirección de Létrado en ejercicio se personen y si lo verifican se les concederán tres días para contestar, entregándole las copias de la demanda y documentos en su caso.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos y su publicación.

Dado en Murcia a 12 de mayo de 1995.—La Magistrado-Juez, Yolanda Pérez Vega.—El Secretario.

Número 9033

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE CARTAGENA

EDICTO

Doña María Dolores Para Ruiz, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 75/93, promovido por el Procurador señor Frías Costa, en nombre y representación de P.S.A. Leasing España, S.A., contra S.E. Artai, S.A. y don Juan Luis Álvarez-Osorio y García de la Borbolla y esposa a los efectos del artículo 144 del R.H., en reclamación de 316.610 pesetas de principal, más 150.000 pesetas presupuestadas para intereses legales, costas y gastos, se ha acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en autos y se opongá si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Cartagena a 24 de mayo de 1995.—La Secretaria, María Dolores Para Ruiz.

Número 9034

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hace saber: En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha en los autos de quiebra número 633/92, promovida por el Procurador don José Augusto Hernández Foulquié, en nombre y representación de Fertilizantes Enfersa, S.A., contra la mercantil Bofer, S.A., se cita por edictos a todos los acreedores del quebrado, cuyo domicilio se desconoce, a fin de que concurran a la Junta de Acreedores que se celebrará el próximo día 20 de julio, a las 17 horas, en la Sala Audiencia de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Murcia, sita en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, al objeto de proceder a la elección de Síndicos de la quiebra. Sirva el presente de notificación a aquellos acreedores que no puedan ser citados personalmente.

Se hace saber que los acreedores podrán concurrir a dicha junta personalmente o por medio de persona que le represente con poder suficiente.

Murcia a 2 de junio de 1995.—La Secretario Judicial.

Número 9035

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE TOTANA**

EDICTO

Doña Inmaculada Abellán Llamas, Juez de Primera Instancia número Uno de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 338/94, a instancia de Banco Guipuzcoano, S.A., representado por el Procurador don Diego Frías Costa, contra don José Navarro Caballero, sobre reclamación de cantidad. En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se ha acordado notificar a los acreedores posteriores la existencia del procedimiento para que pueda, si le conviniere, intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y costas en la parte que esté asegurada con la hipoteca de su finca, a los fines previstos en la Regla Quinta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria y ello respecto de la finca registral número 35.499, tomo 1.467, libro 410, folio 120 del Registro de la Propiedad de Mazarrón.

Y para que sirva la presente de notificación en forma al acreedor posterior don Manuel Cañada Gálvez, extendiendo y firmo el presente en Totana a 26 de mayo de 1995.—La Juez, Inmaculada Abellán Llamas.—La Secretaria, María del Carmen Sarabia Bermejo.

Número 9146

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 47/1994, promovido por Caja Rural de Almería, contra Francisco Rodríguez del Río y María Dolores Ballester Jordán, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el próximo día 7 de septiembre próximo y a las 10,30 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 5.850.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 5 de octubre próximo y a las 10,30 horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 7 de noviembre próximo y 10,30

horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1. No admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiendo hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el veinte por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Si algún día de los señalados para la celebración de las subastas fueran inhábiles, la subasta se celebrará en el primer día hábil siguiente en el mismo lugar y hora señalados.

5. El presente edicto sirve de notificación al deudor de los señalamientos de subasta acordados, para el caso de no ser hallado en el domicilio de las fincas hipotecadas.

Bien objeto de subasta:

Finca hipotecada 23.736, inscrita en el libro 304-2.ª, folio 161, Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena.

Dado en Cartagena a 17 de mayo de 1995.—El Secretario.

Número 9150

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en tercería de dominio, número 240/95, promovido por Pegaso Leasing, S.A., contra B.Q. Plastic, S.L., Medioplast, S.L. y Grimeco, S.L., ha acordado por providencia de esta fecha, emplazar a dicha parte demandada, Grimeco, S.L. y Medioplast, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de veinte días comparezca mediante Abogado y Procurador y conteste la demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo se les tendrá por contestada, siguiendo el juicio en su rebeldía.

Dado en Murcia a 11 de mayo de 1995.—El Secretario.

Número 9056

**PRIMERA INSTANCIA
ÚNICO DE MULA**

EDICTO

Don Juan Emilio López Llamas, Juez de Primera Instancia Único de la ciudad de Mula (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 163/93-2, promovidos por Cajamurcia, contra don Miguel Susarte Ruiz, doña Juana Boluda Zapata y don Domingo Susarte Boluda, sobre reclamación de 592.146 pesetas de principal, más 250.000 pesetas presupuestadas para costas, en los cuales he acordado en el día de la fecha sacar a pública subasta los bienes embargados y que a continuación se dirán, señalándose para que tenga lugar la primera de ellas el próximo día 10 de octubre de 1995, a las 11,30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, y bajo las siguientes condiciones:

1.ª) Servirá de tipo para esta primera subasta el que se dirá a continuación de cada bien objeto de la misma, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo, y no pudiendo hacer posturas en calidad de ceder el remate a tercero, salvo el ejecutante. En caso de segunda subasta el tipo tendrá una rebaja del 25% del valor; y en caso de tercera subasta, se hará sin sujeción a tipo.

2.ª) Todo licitador, para tomar parte en la subasta deberá consignar en la cuenta de este Juzgado sita en Caja de Ahorros del Mediterráneo, Urbana 1, de Mula, cuenta 111-640.001-84, con carácter previo a la subasta una cantidad no inferior al veinte por ciento del valor que sirve de tipo a la subasta, salvo en la tercera, que será el tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª) El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados, caso de haberlas, sin que se destine a su extinción el precio del remate.

4.ª) Desde que se anuncie la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la cuenta antes indicada el importe de la consignación previa exigida en el número 2.

5.ª) Para caso de segunda subasta se señala el próximo día 6 de noviembre de 1995, a las 11,30 horas, y para caso de tercera el próximo día 29 de noviembre de 1995, a las 11,30 horas.

Bienes objeto de subasta:

Urbana. Una casa situada en Mula, calle del Carmen, 21, con una superficie de 20 metros cuadrados. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, número 13.714. Valorada en 600.000 pesetas.

Mula, 25 de mayo de 1995.—El Juez, Juan Emilio López Llamas.

Número 9053

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 384/95, promovido por Banco de Santander, S.A., contra María del Carmen de Haro Cayuela, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 2 de noviembre próximo, a las 11,30 de su mañana horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de cincuenta y cinco millones novecientas sesenta y cinco mil pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 28 de noviembre próximo, a la misma hora, con las mismas condiciones establecidas para la anterior, sirviendo de tipo el setenta y cinco por ciento del que se tuvo en cuenta para la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 9 de enero próximo, a la misma hora, a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera y segunda, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero, facultad que podrá usar únicamente el acreedor ejecutante.

2.— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán ingresar previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, número 3.084, de la sucursal de Infante D. Juan Manuel, del Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, el veinte por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.— Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.— Si alguno de los días anteriormente expresados

fuese festivo, la subasta se celebraría al día siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

6.— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la Regla 7.ª, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de subasta:

Número setenta: Vivienda situada en la sexta planta de viviendas de la Torre Dos, del Conjunto Residencial Simago, en Murcia, Avenida de Camilo Alonso Vega (hoy Avenida de la Libertad); es de tipo D. Tiene su acceso por el portal número cinco de la Avenida de la Libertad. Mide una superficie total construida aproximada de ciento treinta metros cuadrados. Se compone de recibidor, paso, distribuidor, salón-comedor, cuatro dormitorios, dos cuartos de baño, terraza, cocina-oficio y lavadero. Tiene dos entradas, principal y de servicio.

Inscrita al tomo 2.831, libro 189, sección 1.ª, folio 119, finca 7.775-N del Registro de la Propiedad de Murcia número Cuatro.

Valorada a efectos de subasta en 55.965.000 pesetas.

Dado en Murcia a 31 de mayo de 1995.—El Magistrado.—El Secretario

Número 9058

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE CIEZA

EDICTO

Don Roque Bleda Martínez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cieza y su partido judicial.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 325/92, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, contra José Juan Martínez Gómez, Victorina Paz Gómez y Amalia Gómez Gómez y sus respectivos cónyuges, a efectos del artículo 144 del R.H., sobre reclamación de 5.813.033 pesetas de principal y 1.700.000 pesetas para costas, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado expedir el presente edicto para rectificación del anterior de fecha 27 de abril de 1995, en el sentido de:

1.º—No se sacan a subasta las fincas registrales número 5.176 y número 8.613, del Registro de la Propiedad número Uno de Cieza, que figuran en el referido edicto de fecha 27-4-1995.

2.º—Sacar a la venta en pública subasta, en las condiciones que figuran en el reiterado edicto, los siguientes bienes:

—Nuda propiedad de tierra de riego, en Abarán, pago de "El Campillo", de cabida 19 áreas y 50 decímetros cuadrados. Inscrita al tomo 235, folio 145, finca 6.522 del Registro de la Propiedad número 1 de Cieza. Valorada en 50.000 pesetas.

—Nuda propiedad de tierra de riego, en el partido

del Azud, de cabida 1 área, 18 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Cieza, al tomo 139, folio 67, finca 4.477. Valorada en 50.000 pesetas.

—Trozo de tierra riego del Motor Santa Cecilia, de cabida 1 área, 39 centiáreas, en el pago Cañada de Cartagenero. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Cieza al tomo 235, folio 131, finca 6.518. Valorada en 50.000 pesetas.

—Trozo de tierra secano, en el partido del Llanico del Zurdo, de cabida 16 áreas, 77 centiáreas, 97 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Cieza al tomo 282, folio 115, finca 7.382. Valorada en 100.000 pesetas.

—Trozo de tierra secano, en el partido del Llanico del Zurdo, de cabida 16 áreas, 77 centiáreas, 97 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Cieza al tomo 282, folio 117, finca 7.383. Valorada en 100.000 pesetas.

—Trozo de tierra secano, en el partido de la Cañada de Pablo y Cartagenero, de cabida 5 áreas, 59 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Cieza, al tomo 62, folio 23, finca 1.330. Valorada en 40.000 pesetas.

—Trozo de tierra secano, en el partido del Llano del Zurdo, de cabida 11 áreas, 18 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Cieza, al tomo 603, folio 180, finca 13.890. Valorada en 50.000 pesetas.

Dado en Cieza a 1 de junio de 1995.—El Juez, Roque Bleda Martínez.—La Secretario.

Número 9052

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Yolanda Pérez Vega, Magistrado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de ejecutivo-otros títulos número 93/94, seguidos a instancia de Banco de Santander, S.A., contra Josefa Nicolás Jiménez y cónyuge a los efectos del artículo 144 del R.H. y Jesús Lacárcel Moreno y cónyuge a los efectos del artículo 144 del R.H., se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para requerir a los demandados, los cuales se hallan en paradero desconocido a fin de que en el término de seis días aporten ante la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados; notificándoles asimismo que por la parte actora ha sido designado perito para el avalúo de los bienes a don Rosendo Gallego de la Fuente, requiriéndoles a fin de que en el término de segundo día designen otro de su parte, bajo apercibimiento de que si no lo verifican se les tendrá por conforme con el propuesto por la actora.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos y su publicación.

Dado en Murcia a 26 de mayo de 1995.—La Magistrado-Juez, Yolanda Pérez Vega.—El Secretario.

Número 9064

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE CARTAGENA

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo número 331/94, promovidos por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa, en nombre y representación de Banco Popular Español, S.A., contra don Alfonso Muñoz Izquierdo y doña Ana Olmos Pérez, en reclamación de 526.708 pesetas de principal, más otras 300.000 pesetas, para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, al que se le embargaron los bienes que luego se dirán con su justiprecio y se saca a pública subasta por primera vez y término de veinte días el próximo día 18 de septiembre de 1995, a las 12 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; para el supuesto de que en ésta no se obtuviera resultado positivo, se celebrará por segunda vez con rebaja del 25% del tipo que sirvió para la primera subasta, y que tendrá lugar el próximo día 18 de octubre de 1995, a la misma hora, y para el supuesto de que en ésta tampoco se obtuviere resultado, se celebrará por tercera vez sin sujeción a tipo, el próximo día 17 de noviembre de 1995, a la misma hora, e igualmente en la Sala Audiencia de este Juzgado, y todo ello bajo las siguientes condiciones:

1.^a—No se admitirán posturas en primera ni en segunda subasta que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación.

2.^a—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

3.^a—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., oficina 155, de calle Mayor, de Cartagena, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. (Cuenta de consignaciones número 3.041/000/17.

4.^a—Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien además, hasta el día señalado para su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en el establecimiento destinado al efecto, el importe de la consignación.

5.^a—Que a instancias del actor podrá reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, puedan aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.^a—Que los títulos de propiedad suplidos por certificación registral estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitado-

res, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos, y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiera— del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar; entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.^a—Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Bienes objeto de subasta:

—Finca número 63.982, libro 757, folio 98, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Cartagena, valorada en 4.937.000 pesetas.

—Finca número 63.980, libro 728, folio 68, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Cartagena, valorada en 3.208.984 pesetas.

Dado en Cartagena a 12 de mayo de 1995.—El Magistrado-Juez, Eduardo Sansano Sánchez.—La Secretaria.

Número 9036

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE TOTANA

EDICTO

Doña María del Carmen Tirado Navarro, Juez sustituta de Primera Instancia del Juzgado número Dos de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de suspensión de pagos con el número 122/94, a instancia del Procurador señor Hernández Foulquié, en nombre y representación de mercantil Mercato, S.A., en cuyos autos ha recaído la resolución de fecha 24 de marzo de 1995, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S. S.^a acuerda: Fórmese el correspondiente expediente al encontrarse cumplidos los trámites de suspensión de pagos de 26 de julio de 1992, teniéndose por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos por la mercantil Mercato, S.A. y al Procurador señor Hernández Foulquié, en la representación que acredita en virtud del poder que acompaña y que le será devuelto previo testimonio en autos, entendiéndose con el mismo las sucesivas diligencias en la forma y modo establecidos por Ley. Sustánciese por los trámites de la expresada Ley, anotándose en el libro especial de suspensiones de pagos y quiebras y en el que será parte el Ministerio Fiscal, dándole traslado del escrito y copias simples presentadas. Emplácese al Fondo de Garantía Salarial por si pudiese existir créditos laborales. Comuníquese la solicitud de suspensión de pagos al Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana, participándose esta providencia por oficio. Publíquese por medio de edictos que se insertarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín

Oficial de la Región de Murcia" y en el diario "La Verdad" de esta provincia.

Anótese esta providencia en el Registro Mercantil de esta provincia y en el de la Propiedad de este partido y en el cual aparecen inscritos los bienes inmuebles del solicitante, librándose los correspondientes despachos.

Quedan intervenidas todas las anotaciones del deudor, nombrándose interventor a don José Antoni Vivancos Navarro, con domicilio en carretera de Mazarrón, s/n., El Bosque, al que se le hará saber el nombramiento y la obligatoriedad del cargo para el que ha sido designado, el cual deberá comparecer a ser posible en el mismo día o al siguiente a prestar juramento y desempeñar el cargo, ejerciendo la intervención el proveyente hasta ese momento, procediéndose con la mediación del interventor a extender en el último asiento de los libros de comercio la nota que dispone el artículo 3 de la Ley de Suspensión de Pagos, y verificado se devolverán los libros al solicitante, que continuará en ellos los asientos que correspondan, teniendo los mismos a disposición del Juzgado en todo momento, del interventor y de los acreedores, estos últimos para examen en el sitio donde se hallen, continuando en la administración de sus bienes, ajustándose a las reglas del artículo 6 de la repetida Ley, hasta que la propuesta del convenio obtenga la aprobación y con las limitaciones que el interventor crea conveniente y informe de ellas al Juzgado, que presentará el dictamen que previene el artículo 8 de la expresada Ley acredita de los extremos que este artículo señala el plazo de sesenta días que podrá realizar con informe de perito si lo estima necesario, plazo que contará a partir de la presentación del balance definitivo, ordenándose al solicitante que presente éste en el plazo de treinta días, advirtiéndoles que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Conforme al último párrafo del artículo 9 de la Ley que regula la suspensión de pagos, todos los embargos y administraciones judiciales constituidos sobre los bienes del deudor no hipotecados ni pignorados, serán sustituidos por la actuación del interventor, mientras esta subsista que se entenderán sin menoscabo del derecho de los acreedores privilegiados y de dominio al cobro de sus crédito.

Así lo acuerda, manda y firma. S. S.ª. Doy fe. Firmado y rubricado.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los acreedores y demás personas a quienes pueda interesar, extendiendo y firmo el presente en Totana a 24 de marzo de 1995.—La Juez, María del Carmen Tirado Navarro.—La Secretaria, María José Barceló Moreno.

Número 9209

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

En virtud de este Juzgado se tramita expediente de

liberación de gravámenes número 1.114/94-B, promovido por don Francisco Pérez Lax, representada por el Procurador don Juan Tomás Muñoz Sánchez, consistente en la inscripción de la finca registral que después se dirá, en la que se hace mención expresa de la adquisición del dominio directo de la misma, por título de compra a doña Ángeles Rabadán Cascales, mediante escritura otorgada en Murcia el 26 de marzo de 1991, ante el Notario don Juan Guardiola Mas, que afecta a la finca siguiente:

Trozo de tierra secano pedregal —montuoso—, en término de Murcia, paraje de Cabezo de Torres, que tiene una superficie de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados. Linda: por todos sus vientos, con resto de la finca de donde ésta se segrega en porciones dadas a censo; por el Norte, es don José Cánovas Martínez; por el Sur, a don Carlos Piornos Nicolás; por el Este, a don Eyaristo Zambudio Valverde; y por el Oeste, a don Salvador Sánchez Martínez. Inscrita en el libro 183, de la sección 7.ª, folio 72, finca registral número 20.708, inscripción 1.ª.

Y por medio del presente se cita a aquellas personas las que pudiera irrogar perjuicio la inscripción del dominio útil de la mencionada finca, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Murcia a 5 de junio de 1995.—El Magistrado, Andrés Pacheco Guevara.—El Secretario.

Número 9060

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de ejecutivo-otros títulos número 21/95, seguidos a instancia de Banco de Santander, S.A., contra Rosario Meseguer Jara, Victoriano González Martínez y Sinze, S.A., se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para citar de remate a la mercantil demandada Sinze, S.A., la cual se halla en paradero desconocido, a fin de que en el término de nueve días se persone en autos con Abogado y Procurador y se oponga a la ejecución despachada, bajo apercibimientos de que si no lo verifica será declarada en situación procesal de rebeldía. No habiéndose embargado bienes de su propiedad por desconocerse.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos y su publicación.

Dado en Murcia a 31 de mayo de 1995.—La Magistrado-Juez, María Dolores Escoto Romaní.—El Secretario.

Número 9067

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de salarios bajo el número 1.251/94 a instancias de Ana María Campos Molina contra Empresa Peninsular de Tubos, S.L., la que se halla en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia cuyo fallo es el del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Ana María Campos Molina contra Peninsular de Tubos, S.L., debo condenar y condeno al demandado al pago de trescientas noventa y cuatro mil doscientas veintiocho pesetas (394.228 pesetas) de salarios y 39.422 pesetas de intereses.

Sin perjuicio de la responsabilidad que le pueda corresponder al Fogasa.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro. Ilévase testimonio de la misma a los autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia anunciándolo ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente, debiendo señalar un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones; y en cuanto a la condenada al pago para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, Cartagena, calle Mayor, 29, número 3052, clave 65, a disposición de este Juzgado, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y asimismo al interponer el citado recurso deberá constituir un depósito de veinticinco mil pesetas en la citada cuenta clave 69.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Peninsular de Tubos, S.L., libro el presente en Cartagena, 10 de mayo de 1995.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

Número 9068

**DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Don Juan Martínez Moya, Magistrado del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso

número 1.510/94, seguido a instancia de Pedro Martínez Chinchilla, contra Salvador Puche y otro, C.B., y Fogasa Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia:

En la ciudad de Murcia a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por don Pedro Martínez Chinchilla contra Salvador Puche y otro, C.B., y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada Salvador Puche y otro, C.B., a que abone al actor la cantidad de 245.160 pesetas, más el 10% de interés por mora. Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer en el Fogasa.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Salvador Puche y otro, C.B., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 30 de mayo de 1995.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 9116

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio ejecutivo número 760/94-D, que se siguen en este Juzgado a instancias del Procurador señor Jiménez-Cervantes Nicolás, en nombre y representación de Banco de Santander, S.A., contra don Manuel Martínez Herrero, doña María Jesús Morales Marco y cónyuges a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en reclamación de 2.212.000 pesetas de principal, más 900.000 pesetas presupuestadas para gastos, intereses y costas, encontrándose dichos de-

mandados en rebeldía, y habiendo recaído en dichos autos sentencia de fecha 11 de mayo de 1995, cuyo fallo es del tenor y literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda presentada por el Procurador señor Jiménez Cervantes Nicolás en nombre y representación de Banco de Santander, S.A. contra don Manuel Martínez Herrero y doña María Jesús Morales Marco, debo de mandar y mando seguir adelante con la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados y con su producto entero y cumplido hacer pago a la parte actora de la cantidad de dos millones doscientas doce mil pesetas (2.212.000 pesetas) de principal por la que se despachó ejecución, más los gastos, intereses pactados al 17% anual del principal reclamado de 2.122.750 pesetas desde el 11 de agosto de 1994 hasta su completo pago y costas a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada. El resto de la cantidad por la que se ha dictado sentencia de remate no produce interés alguno.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, para su sustanciación y fallo ante la Audiencia Provincial de Murcia.

Esta es mi sentencia, y así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados antes expresados, y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente en Murcia, 2 de junio de 1995.--La Secretaría Judicial.

Número 9118

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE CARTAGENA

EDICTO

Doña Ana Alonso Ródenas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita autos de ejecutivo número 456/1993, a instancia de Tam Tam Publicidad, S.A., representada por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, contra Sovicar 92, S.A. y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 3.995.600 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, planta 6.ª, en la forma siguiente:

En primera subasta, el próximo día 28 de septiembre a las 12 horas de su mañana, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el próximo día 26 de octubre a las 11 horas de su mañana.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el próximo día 23 de noviembre a las 11 horas, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar en la cuenta de consignaciones, abierta por este Juzgado en el B.B.V., sito en Avenida Reina Victoria Eugenia (clave oficina 1857), con el número 3048/000/17/0456/93, a tal efecto, cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El bien objeto de licitación es el siguiente:

Zona descubierta para aparcamientos en planta baja, con una superficie de 114,16 metros cuadrados. Linda: frente, local comercial número 3 de la propiedad horizontal; derecha entrando, calle prolongación Juan Fernández; izquierda entrando calle peatonal, y fondo parcela segregada, propiedad de Sovicar 92, S.A. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Cartagena, en el libro 368, folio 133, finca número 35.629.

Dado en Cartagena, 25 de mayo de 1995.-El Secretario.

Número 9120

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 218/93-D, se tramitan autos de juicio ejecutivo

a instancias de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador señor Serrano Guarinos, contra Construcciones Mimel, S.L. y José Fernández Sánchez, sobre reclamación de 4.369.520 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera: Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 3 de octubre de 1995; en segunda subasta, el día 3 de noviembre de 1995, y en tercera subasta, el día 30 de noviembre de 1995, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, a las 12,30 horas de su mañana.

Segunda: Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta de este Juzgado, abierta al efecto en el B.B.V., una cantidad igual al veinte por ciento del valor que sirva de tipo para las subastas, pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499, párrafo 1º de la L.E.C.

Tercera: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para la correspondiente subasta.

Cuarta: El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, únicamente por el ejecutante.

Quinta: Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate, y acepta la titulación de los bienes embargados la cual se encuentra en Secretaría a su disposición, sin que pueda exigir otros.

Sexta: El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el Perito; para la segunda subasta, será el 75 por ciento de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Séptima: Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos, las subastas se celebrarán al día siguiente hábil, a la misma hora, y que el presente edicto servirá de notificación en forma de dichos señalamientos a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

Bienes objeto de subasta:

La nuda propiedad de urbana: Dieciséis: Vivienda de tipo B, en la planta cuarta de pisos, del edificio que se distingue como bloque C, sito en Murcia, Avenida Primo de Rivera, número 14, 4.ºB. Tiene una superficie construida de 103,31 metros cuadrados, distribuida en vestíbulo, comedor-estar, cuatro dormitorios, cocina, baño y aseo. Linda: según se entra a la vivienda, derecha: Avenida Primo de Rivera; y frente, caja de escalera y ascensores, por donde tiene su acceso, patio de luces y en pequeña parte la vivienda C, número 43. Cuota: un entero, cuatro mil doscientas veintidós diezmilésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Cuatro de Murcia, libro 62 de la sección 1.ª, folios 115, 116, 117, 120, 123 y 125, finca número 4.617.

Valorada en 10.500.000 pesetas.

Dado en Murcia, 29 de mayo de 1995.--El Magistrado Juez.--El Secretario.

Número 9066

DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

EDICTO

En autos contenciosos, seguidos a instancia de don Antonio Raya Benavente, contra Hermanos Banegas Salinas, S.L., sobre despido, expediente número 806/94, hoy ejecución número 65/95, se ha dictado auto de fecha 16-5-95, por el Ilmo. señor Magistrado Juez, don José Manuel González Viñas, cuya parte dispositiva dice textualmente:

"S.S." por ante mí la Secretaria dijo: Procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento embargo de bienes de la demandada Hermanos Banegas Salinas, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 1.139.037 pesetas, en concepto de principal más las de 250.588 pesetas, que sin perjuicio se fijan provisionalmente para costas y gastos, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar al Agente Judicial, asistido del Secretario o funcionario habilitado, sirviendo esta resolución de oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si preciso fuere, guardándose en la traba el orden y limitaciones que se establecen en los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Asimismo interésese de la Alcaldía de Murcia así como del Registro de la Propiedad número Uno. y Cuatro de Murcia, certificaciones de los bienes que por cualquier concepto puedan aparecer inscritas a nombre del referido deudor, o negativa en su caso. De igual forma interésese del Centro de Gestión Catastral, relación de bienes inmuebles del deudor, y de la Delegación de Hacienda que se remita certificación de las declaraciones del Impuesto del Patrimonio e I.R.P.F., en su caso, decretándose el embargo de las cantidades que en concepto de devolución hubiere en el presente y posteriores ejercicios y, verificado, se acordará.

Líbrese exhorto al Juzgado Decano de lo Social de Murcia a fin de que por el Juzgado a quien le corresponda, se proceda al embargo acordado.

Lo que se hace por medio del presente para notificación de la empresa demandada Hermanos Banegas Salinas, S.L., en ignorado paradero. Advirtiéndole que las demás resoluciones que se dicten le serán notificadas en estrados, salvo las que revistan la forma de auto, emplazamiento o sentencia.

En Granada, 16 de mayo de 1995.--El Secretario Judicial. Teresa Torres Marín.

Número 9145

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio ejecutivo número 848/93-D, que se siguen a instancia de Escayolas Antonio Pérez, S.L., representado por el Procurador señor Jiménez Martínez, contra don Justo Molina Vicedo, se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 3 de octubre de 1995, a las once horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del 25% del precio de tasación, se señala el día 2 de noviembre de 1995, a las once horas de su mañana.

Y, de no haber postores, para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, se señala el día 4 de diciembre de 1995, a las once horas, bajo las siguientes

CONDICIONES:

1.º—Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado abierta en la sucursal del B.B.V. sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad número 3.108, el 20% del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el 20% de la tasación, con rebaja del 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º—En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta sin sujeción a tipo.

3.º—Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.º—Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

5.º—Que el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero en la forma señalada en el párrafo 3.º del artículo 1.499 de la L.E.C.

6.º—Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto a él, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la entidad bancaria y cuenta señalada en la 1.ª de las condiciones.

7.º—Que en caso de ser festivo cualquier día de los señalados se entenderá que la subasta se celebra al siguiente día hábil.

8.º—Que caso de no haber podido notificarse al demandado los señalamientos de subasta, sirva el presente de notificación en forma.

Bienes objeto de subasta:

Rústica.—Un trozo de tierra secano en el partido de La Encenas del término municipal de Jumilla, trozo denominado Solano bajo el Canal de Blas, de 86 áreas y 75 centiáreas. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.706, libro 738, folio 52 vuelto, finca 9.973. Valorada a efectos de subasta en 300.000 pesetas.

Urbana.—Número ciento dos: Piso C, señalado con el número 11 de la planta 7.ª, sin contar la baja del edificio Deportes, sito en Murcia, calle General Primo de Rivera, 10, con fachada a la calle Doctor Jiménez Díaz. Ocupa una superficie construida de 90,75 metros cuadrados y linda: derecha, entrando, calle Doctor Jiménez Díaz; izquierda, patio de luces y pasillo de distribución de esta planta y piso C, número 10, de esta planta; espalda, edificio Cooperativa de Viviendas Santa Marta, y frente, pasillo de distribución de esta planta, patio de luces y piso B 12, número 12, de esta planta. Distribuido en varias dependencias y servicios. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Murcia Cuatro, libro 258, folio 208, finca 18.300. Valorada a efectos de subasta en 12.000.000 de pesetas.

Murcia a 29 de mayo de 1995.—La Secretaria Judicial.

Número 9149

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

El Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado de su cargo y bajo el número 1.027/94-C, se tramitan autos de procedimiento judicial sumario, artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador señor Jiménez Martínez en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Antonio Aurelio Meca Molina y Olga Birlanga Andreu-Escribano, sobre reclamación de crédito hipotecario ascendente a la cantidad de 6.906.914 pesetas importe del principal, más 850.631 pesetas para intereses y 2.000.000 de pesetas presupuestadas para costas, en los cuales por providencia de esta fecha ha acordado sacar en pública subasta, los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dichos actos los días 29 de septiembre de 1995, 27 de octubre de 1995 y 30 de noviembre de 1995, todas ellas a las 12 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior y bajo las siguientes

Condiciones:

Primera.—El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de constitución de hipoteca; para la segunda con la rebaja del 25% y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20% del precio del tipo de la subasta en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., presentando en este caso el correspondiente resguardo acreditativo de dicho ingreso.

Segunda.—También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha en el propio acto de la subasta o en su caso acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

Tercera.—No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo y la tercera sin sujeción a tipo o precio.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Sexta.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de las subastas, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de los mismos.

Séptima.—Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

Octava.—Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena.—El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subasta por cualquier causa.

Décima.—Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha festiva, dicha subasta se llevará a efecto al siguiente día hábil a la misma hora.

Bienes objeto de subasta:

Urbana. Doce. Vivienda unifamiliar estructurada en tres plantas, baja, primera y segunda del conjunto de urbanización sito en término de Murcia, partido de La Alberca, sitio de Santo Ángel. Es de tipo A. Tiene una superficie total construida entre las tres plantas de ciento cuarenta metros y cuarenta y dos decímetros cuadrados, las cuales están unidas entre sí por una escalera interior. Está distribuida en diferentes dependencias. Linda: Norte, Este y Oeste, zona de uso exclusivo, y Sur, vivienda número once. Esta vivienda tiene como anejo inseparable en el semisótano del edificio, justo debajo de la misma a la que está unida por una escalera interior, una zona destinada a garaje y trastero, con una superficie útil de treinta y cuatro metros y veintitrés decímetros cuadrados. Además esta vivienda tiene de su uso exclusivo, una zona en su parte Norte, Sur y Este, de noventa y un metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, al libro 135, folio 222, finca número 11.539.

Valorada a efectos de subasta, según escritura de constitución, de hipoteca en diecisiete millones trescientas treinta mil (17.330.000) pesetas.

Dado en Murcia a 23 de mayo de 1995.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Número 9898

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE TOTANA****EDICTO**

Doña María Jiménez García, Juez de Primera Instancia número Dos de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 36/94, a instancia de Banco de Alicante, S.A., representado por el Procurador don Agustín Rodríguez Monje, contra Promovega Internacional, S.A., sobre reclamación de un crédito hipotecario.

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se ha acordado notificar por medio de edictos a los ignorados herederos de don Ángel Ródenas Sánchez, la existencia del presente procedimiento a los efectos de lo dispuesto en la regla 5.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Y para que sirva la presente de notificación en forma a los herederos desconocidos de don Ángel Ródenas Sánchez, extendiendo y firmo el presente en Totana a 8 de junio de 1995.—La Juez, María Jiménez García.—El Secretario.

Número 9152

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE CARAVACA DE LA CRUZ****EDICTO**

Don Juan Manuel Marín Carrascosa, Juez de Primera Instancia número Uno de la ciudad de Caravaca de la Cruz y su partido.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 128/94, a instancia del Procurador don Juan E. Navarro López, en nombre y representación de Caja Rural de Almería, contra Cristóbal Sánchez Abril y esposa, Francisco Sánchez Regol y doña Antonia Abril García, sobre reclamación de cantidad, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 5 de septiembre, 5 de octubre y 3 de noviembre de 1995, todas ellas a las diez horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones:

1.ª—Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo: para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2.ª—Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª—Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.ª—Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

6.ª—Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, enten-

diéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

—Una finca consistente en una parcela o solar situada en la zona del matadero, manzana 9, con una superficie de setecientos metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, en el tomo 1.365, libro 330 de Cehégín, folio 65, finca número 25.655, inscripción 1.ª. 2.500.000 pesetas.

—Una finca urbana consistente en una vivienda situada en el edificio de la calle Lope de Vega, sin número, de la ciudad de Cehégín, en planta segunda derecha, con una superficie edificada de ciento treinta metros cuadrados, noventa y siete decímetros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, al tomo 1.356, libro 327 de Cehégín, folio 197, finca número 25.492, inscripción 1.ª. 7.860.000 pesetas.

—Una finca urbana consistente en una vivienda situada en el edificio de la calle Lope de Vega, sin número, de la ciudad de Cehégín, en planta segunda izquierda, con una superficie edificada de ciento treinta metros cuadrados, noventa y siete decímetros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, en el tomo 1.356, libro 327 de Cehégín, folio 195, finca número 25.491, inscripción 1.ª. 7.860.000 pesetas.

—Una finca urbana consistente en una vivienda situada en el edificio de la calle Lope de Vega, sin número, de la ciudad de Cehégín, en planta primera derecha, con una superficie edificada de ciento treinta metros cuadrados, noventa y siete decímetros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, en el tomo 1.356, libro 327 de Cehégín, folio 193, finca número 25.490, inscripción 1.ª. 8.100.000 pesetas.

—Una finca urbana consistente en una vivienda situada en el edificio de la calle Lope de Vega, sin número, de la ciudad de Cehégín, en planta primera izquierda, con una superficie edificada de ciento treinta metros cuadrados, noventa y siete decímetros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz en el tomo 1.356, libro 327 de Cehégín, folio 191, finca número 25.489, inscripción 1.ª. 8.100.000 pesetas.

—Una finca urbana consistente en un local comercial situado en la planta baja del edificio de la calle Lope de Vega, sin número, con una superficie de trescientos ochenta y dos metros cuadrados, veinticinco decímetros cuadrados, inscrito en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz en el tomo 1.375, libro 327 de Cehégín, folio 189, finca número 25.488, inscripción 1.ª. 16.200.000 pesetas.

—Una finca rústica consistente en un trozo de tierra blanca de riego en el término municipal de Cehégín, partido de Canara, que mide de superficie veintidós áreas, ochenta y ocho centiáreas, ochenta y siete decímetros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz en el tomo 1.065, libro 251 de

Cehégín, folio 249, finca número 19.854, inscripción 1.ª. 900.000 pesetas.

—Una finca rústica consistente en un trozo de tierra blanca de riego en el término municipal de Cehégín, partido de Canara, que mide de superficie diecinueve áreas, cincuenta, inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, en el libro 252 de Cehégín, folio 1, finca número 19.855, inscripción 765.000 pesetas.

—Una finca urbana, consistente en una vivienda situada en la ciudad de Cehégín, en la calle de Zafra, sin número, con una superficie de veintiún metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, en el tomo 880, libro 207, de Cehégín, folio 225, finca 14.779, inscripción 1.ª. 300.000 pesetas.

—Una finca urbana, consistente en una vivienda, situada en la ciudad de Cehégín, en la calle de Zafra, número 32, con una superficie de ciento doce metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, en el tomo 746, libro 177, de Cehégín, folio 95, finca número 6.845, inscripción 1.ª. 4.200.000 pesetas.

—Una finca rústica consistente en un trozo de tierra blanca de riego en el término municipal de Cehégín, partido y sitio de Campillo de los Jiménez y riego de la acequia de este mismo nombre, paraje de Los Hondos, que mide de superficie once áreas, cincuenta centiáreas y veinticinco decímetros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz en el tomo 988, libro 228 de Cehégín, folio 146, finca número 17.180, inscripción 1.ª. 350.000 pesetas.

—Una finca rústica consistente en un trozo de tierra blanca olivar, en el término municipal de Cehégín, en el término municipal de Cañada de Canara, pago del Vizcaíno y sitio de Arjona, que mide de superficie cuarenta y un áreas, noventa y dos centiáreas que se riega con la acequia de la Vega, inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, en el tomo 614, libro 144, de Cehégín, folio 239, finca número 8.202, inscripción 4.ª. 1.800.000 pesetas.

—Una finca urbana, consistente en una vivienda, situada en la ciudad de Cehégín, en la calle de Zafra, sin número, con una superficie de veinte metros cuadrados, noventa y seis decímetros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, en el tomo 153, libro 42 de Cehégín, folio 192, finca número 3.053, inscripción 7.ª. 300.000 pesetas.

—Una finca urbana consistente en un local comercial en el bajo del edificio sin número, sito en el chaflán de las calles Gran Vía y Bécquer, de la ciudad de Cehégín, a la espalda del mismo con entrada independiente por su calle en formación que mide de superficie ciento treinta metros cuadrados, cinco decímetros cuadrados, inscrito en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, en el tomo 1.134, libro 256 de Cehégín, folio 201, finca número 20.424, inscripción 2.ª. 5.500.000 pesetas.

Dado en Caravaca de la Cruz a 29 de mayo de 1995.—El Juez, Juan Manuel Marín Carrascosa.—El Secretario.

Número 9161

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE ELCHE

EDICTO

La Ilma. Sra. doña María José Marín Alonso, Magistrada del Juzgado de lo Social número Uno de los de Elche.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento número 223/95, en reclamación de despido, a instancia de Francisco Linares Sánchez, contra José Jiménez Martínez, se cita a la mencionada José Jiménez Martínez, en ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad, Playa Reyes Católicos, s/n., el próximo día 11 de julio, a las 12,10 horas de la mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada, debidamente citada.

Lo que hace público por medio del "Boletín Oficial de la Región de Murcia", a los efectos pertinentes.

En Elche a 1 de junio de 1995.—La Magistrada-Juez, María José Marín Alonso.—El Secretario.

Número 9159

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio ejecutivo número 240/95-D, que se sigue en este Juzgado a instancias del Procurador don Carlos Jiménez Martínez, en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Promociones Santa Gema, S.A. y otros, en paradero desconocido, en reclamación de 8.063.605 pesetas de principal y otras 2.500.000 pesetas para intereses, gastos y costas, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

Finca registrales números 26.734, 26.740, 26.748, 26.750, 26.752, 26.754, 26.758, 26.760, 26.762, 26.764, 26.766, 26.768, 26.770, 26.772, 26.774, 26.776, 26.778, 26.780, 26.784, 26.786, 26.738 y 22.672 del Registro de la Propiedad número 8 de Murcia.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la L.E.C., concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución, si les conviniera, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Murcia a 24 de mayo de 1995.—La Secretaria Judicial, María López Márquez.

Número 9682

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA**

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo número 350/1993, promovidos por el Procurador don Félix Méndez Llamas, en nombre y representación de don Simón Manuel Moreno Morcillo y de doña Isabel Fernández Giner, contra Sovicar'92, S.A., en reclamación de 1.343.000 pesetas de principal, más otras 700.000 pesetas para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, al que se le embargó los bienes que luego se dirán con su justiprecio y se saca a pública subasta por primera vez y término de veinte días el próximo día 24 de julio de 1995, a las 11 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; para el supuesto de que en ésta no se obtuviera resultado positivo, se celebrará por segunda vez con rebaja del 25% del tipo que sirvió para la primera subasta, y que tendrá lugar el próximo día 22 de septiembre de 1995, a la misma hora, y para el supuesto de que en ésta tampoco se obtuviere resultado, se celebrará por tercera vez sin sujeción a tipo, el próximo día 20 de octubre de 1995, a la misma hora, e igualmente en la Sala Audiencia de este Juzgado, y todo ello bajo las siguientes condiciones:

CONDICIONES:

1.ª—No se admitirán posturas en primera ni en segunda subasta que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación.

2.ª—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., oficina 155, de calle Mayor, de Cartagena, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. (Cuenta de consignaciones número 3.056/17/350/93).

4.ª—Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien además, hasta el día señalado para su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en el establecimiento destinado al efecto, el importe de la consignación.

5.ª—Que a instancias del actor podrá reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, puedan aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.ª—Que los títulos de propiedad suplidos por certificación registral estarán de manifiesto en la Secretaría de

este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos, y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiera— del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar; entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.ª—Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

8.ª—Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en el domicilio del/os demandado/s, conforme a los artículos 262 al 270 de la L.E.Civil, de no ser hallado/s en el mismo este edicto servirá igualmente para notificación a/los demandado/s del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Bienes objeto de subasta:

Finca registral número 55.064, inscrita en el libro 623, folio 208, tomo 1.759 de la Sección 3.ª del Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena.

Tierra de secano que forma parte de la Hacienda La Ayalaya y Minas y Cuevas, diputación del Plan, Los Dolores, Cartagena.

Superficie: una hectárea y veinte áreas, o lo que es lo mismo, doce mil metros cuadrados. Se tasa para subasta en la cantidad de: Dos millones y medio de pesetas, (2.500.000 pesetas).

Cartagena, a 29 de mayo de 1995.—El Magistrado Juez, José Manuel Nicolás Manzanares.—La Secretaria.

Número 9684

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE LORCA****EDICTO**

Don Javier Martínez Marfil, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo el número 429/93-2 a instancia del Procurador Sr. Arcas Barnés en nombre y representación de Caja Rural de Almería, con domicilio en Plaza Barcelona, contra Blas Sánchez García, Ana Olaya Martínez Fernández, José Martínez Sánchez, Josefa Fernández Molina, Cristóbal Sánchez López, vecinos de Águilas y Lorca y con domicilio en Ctra. Vera y diputación La Paca, en reclamación de la suma de 1.403.467 pesetas, y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que se indican más adelante.

La primera tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 4 de septiembre del año en curso y hora de las doce de su mañana, para la segunda subasta se señala el día 2 de octubre y hora de las once de su mañana, y para la tercera el día 6 de noviembre y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª) Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al 20% del tipo de cada subasta, y así como para la tercera el 20% del tipo de la segunda, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

2.ª) No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª) Las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

4.ª) La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo y la tercera subasta, sin sujeción a tipo alguno.

5.ª) Desde el anuncio hasta la celebración de las subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, acompañando al mismo, resguardo de haber depositado el preceptivo veinte por ciento en la cuenta del Juzgado, destinada al efecto.

Bienes que se subastan:

Rústica. Trozo de tierra secano en la Cañada de las Herreras, diputación de la Zarcilla de Ramos de este término, de cabida dos fanegas, un celemn y cincuenta céntimos de otro, marco de ocho mil varas, igual a una hectárea, dieciocho áreas, sesenta y ocho centiáreas y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, inscrita al libro 1.646, tomo 1.975, folio 5, finca 30.625, valorada en ciento sesenta mil pesetas.

Rústica. Trozo de tierra secano conocido por el de la Burra, labor y monte de una mayor parte que también se conoce por el Llano de la Loma Larga y Cerro de las Perdices, paraje del Rincón de las Carranzas, diputación de la Zarcilla de Ramos, de este término, de cabida treinta fanegas, dos celemines, y noventa y seis céntimos de celemn, marco de ocho mil varas, igual a dieciséis hectáreas, noventa áreas noventa y cuatro centiáreas y cincuenta y un decímetros cuadrados, inscrita al libro 1.646, tomo 1.975, folio 12 número 30.632, valorada en 800.000 pesetas.

Rústica. Trozo de tierra de riego con varios olivos conocido hoy por la Balsa Nueva, en la diputación de la Zarcilla de Ramos, de este término, de cabida nueve áreas, treinta y una centiáreas y sesenta y cinco decímetros cuadrados, igual a cuatro celemines, marco de cuatro mil varas, inscrita al libro 1.646, tomo 1.975, folio 21, finca 30.641.

Siendo el valor de todas ellas la de 1.045.000 pesetas (un millón cuarenta y cinco mil pesetas).

Lorca, 24 de mayo de 1995.—El Juez, Javier Martínez Marfil.—El Secretario.

Número 9896

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

E D I C T O

El Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado y con el número 673/91 se siguen autos de jura de cuentas a instancias de don Jaime García Navarro, contra Frutas y Verduras Congeladas, S.A., sobre reclamación de 2.244.443 pesetas, en concepto de principal más otras 400.000 pesetas, presupuestadas para costas, en cuyos autos por proveído de esta fecha, se ha acordado, hacerle saber a la indicada demandada, que se ha trabado embargo sobre los fondos que en cualquier concepto pueda tener depositados en la oficina principal de Banco Español de Crédito, S.A., haciéndolo por medio del presente al ignorarse su paradero.

Dado en Murcia a quince de junio de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 9897

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

E D I C T O

El Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado y con el número 536/90-A, se siguen expediente de jura de cuentas, a instancias de don Jaime García Navarro, contra Hernández y Carmona, S.L., hoy, Frutas y Verduras Congeladas, S.A., sobre reclamación de 3.733.025 pesetas, más otras 500.000 pesetas, para costas, en cuyos autos por proveído de esta fecha, se ha acordado, hacerle saber a la indicada demandada que se ha trabado embargo sobre los fondos que en cualquier concepto pueda tener depositados dicha empresa en la oficina principal del Banco Español de Crédito, S.A., haciéndole saber que se ha practicado el embargo por medio de edictos al ignorarse su paradero.

Dado en Murcia, a quince de junio de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 9691

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA****EDICTO**

La Magistrada Juez, María Dolores Escoto Romaní, del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en el procedimiento sumario hipotecario artículo 131 Ley Hipotecaria número 83/95, instado por Banco Exterior de España, S.A., contra Cisternas Reunidas, S.A., he acordado la celebración de la primera pública subasta, para el próximo día 20 de julio, a las once treinta horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria.

Asimismo y para el caso de no haber postores en esta primera subasta y el acreedor no pidiera dentro del término de cinco días a partir de la misma la adjudicación de las fincas hipotecadas, se señala para la segunda subasta el próximo día 21 de septiembre, a las trece treinta horas, sirviendo de base el setenta y cinco por ciento del tipo señalado para la primera.

Igualmente, y para el caso de que no hubiera postores ni se pidiera por el acreedor dentro del término del quinto día la adjudicación por el tipo de esta segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera, el próximo día 19 de octubre, a las trece horas, sin sujeción a tipo, pero con las mismas condiciones establecidas en la regla 8.^a

Asimismo se hace saber a los licitadores:

1.º—Que el tipo para la primera es el de trescientos millones de pesetas (300.000.000), fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.º—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º—Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

4.º—Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.º—Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las

mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.º—Entiéndase que de ser festivo alguno de los señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora.

Las fincas objeto de subasta son:

Parcela de terreno radicante en el término municipal de Murcia, partido, pago y sitios de El Palmar, Nonduermas, Sangonera La Verde y La Seca, carril del Pillo, Charca y Hoyo del Barro, Los Riachos, Los Soldados, Olivar de Manuel Vera, Carrascanete y Boquera Honda, parte polígono industrial denominado Oeste, señalada con el número 17/9 y 17/10 en el plano parcelario del Plan Parcial de dicho Polígono. Tiene una extensión superficial aproximada de 17.170 metros cuadrados y linda: Norte, con parcelas 17/3 y 17/4; Sur, calle C-1 del polígono que la separa de zona verde; Este, con la parcela 17/11; y Oeste, zona verde del polígono. Dentro del perímetro de esta finca, existe una nave industrial que ocupa 1.612 metros cuadrados con una entreplanta de 172 metros cuadrados destinada la planta baja a taller de maquinaria, taller mecánico, chapa, taller de calderería y pintura, y la entreplanta a zona de comedores, servicios y habitaciones. La altura de los pilares de 6,5 metros, estructura metálica, con cerramiento de ladrillo visto y aislada térmicamente.

Una edificación de planta baja y alta, la baja destinada a almacén, vestuarios, servicios y almacén de neumáticos, y escalera y la planta alta a local para oficinas, ocupa cada planta 442 metros cuadrados, esta nave se halla situada junto a la anterior y comunicada con la misma.

Una marquesina para lavadero, con su instalación marca Automec, que ocupa una superficie de 247 metros cuadrados. Esta contigua a la principal.

Una marquesina para aparcamiento de vehículos situada frente a la zona de oficinas, que ocupa una superficie de unos 400 metros cuadrados.

Una vivienda en planta baja, cubierta de tejado distribuida en varias dependencias y servicios, está destinada a vivienda del portero vigilante, ocupa una superficie de ciento veinte metros cuadrados.

Una caseta destinada a centro de transformación, contenedores de depósitos para agua y surtidor de gasoil.

En el extremo Noroeste de la parcela hay una nave destinada a centro de reparación de los camiones cisternas, dividida en su centro por un muro de hormigón armado de 30 cm. de espesor; el cerramiento de los laterales y espalda son de muro de hormigón armado de 40 cm. de espesor. Ocupa una superficie de 450 metros cuadrados.

Inscrita al libro 181 de la Sección 11, folio 155, finca registral número 13.259-3, del Registro de la Propiedad de Murcia número Siete.

Dado en Murcia, a cinco de junio de mil novecientos noventa y cinco.—La Magistrado-Juez, María Dolores Escoto Romaní.—El Secretario.

Número 9708

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Restituto Cebrián Fernández, en nombre y representación de don Restituto Cebrián Fernández, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Almirante Jefe de Personal del Cuartel General de la Armada, versando el asunto sobre Resolución de 14-9-93, sobre retribuciones básicas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 145/94.

Dado en Murcia a 9 de marzo de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 9709

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Juan Manuel Orenes Bastida, en nombre y representación de Pedro Campillo Avilés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre Resolución de fecha 26-10-93.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 116/94.

Dado en Murcia a 11 de marzo de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 9710

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Alfonso García Inglés, en nombre y representación de Construcciones Joca, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, versando el asunto sobre Decreto de 8 de octubre de 1993.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.120/93.

Dado en Murcia a 17 de marzo de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 9711

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Miguel Ángel Esbrí Montoliú, en nombre y representación de Asociación Club Estay, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Cartagena, versando el asunto sobre multa.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 236/94.

Dado en Murcia a 15 de marzo de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 9712

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Juan Manuel Orenes Bastida, en nombre y representación de Francisco Buse Gómez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre Resolución de 11-11-93.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 114/94.

Dado en Murcia a 11 de marzo de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 9713

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Procuradora doña Dolores Soto Criado, en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Subdirección General de Recursos, versando el asunto sobre acta de infracción número 681/92.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.221/93.

Dado en Murcia a 17 de marzo de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 9714

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Francisco Baños Vera, en nombre y representación de Francisco Baños Vera, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra, versando el asunto sobre Resolución de 17 de septiembre de 1993.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.092/93.

Dado en Murcia a 17 de marzo de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 9715

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don José Álvarez Rech, en nombre y representación de José Álvarez Rech, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Almirante Jefe de Personal del Cuartel General de la Armada, versando el asunto sobre trienios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 144/94.

Dado en Murcia a 11 de marzo de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 9716

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Juan Manuel Orenes Bastida, en nombre y representación de don Pedro Baños Fresneda, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre Resolución de 23-9-93, en concepto de expediente número 16.836/93..

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.210/93.

Dado en Murcia a 15 de marzo de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 9717

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Enrique Espejo Iglesias, en nombre y representación de Agencia Marítima Blázquez, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, versando el asunto sobre Resolución número 51-25-93, sobre liquidación de servicios portuarios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.114/93.

Dado en Murcia a 17 de marzo de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 9718

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don José Antonio Martínez Moya, en nombre y representación de Cesáreo Belchí Tristante, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, versando el asunto sobre fallo dictado el 29 de septiembre de 1993 en el expediente número 30/184/93.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.116/93.

Dado en Murcia a 17 de marzo de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 9719

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don José Casalins Velasco, en nombre y representación de Cris-Bus, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, versando el asunto sobre Resolución de fecha 10-9-93.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.151/93.

Dado en Murcia a 17 de marzo de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 9720

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don José Luis Mazón Costa, en nombre y representación de Juan Aznar Izquierdo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de Murcia, versando el asunto sobre Órdenes del Consejero de fechas 11 de noviembre de 1992 y de 4 de octubre de 1993, adoptadas en el expediente 1.378/92.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.096/93.

Dado en Murcia a 17 de marzo de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 9721

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Francisco Aragón Esteban, en nombre y representación de Francisco Aragón Esteban, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre Resolución de fecha 27-9-93, denegación de la mejora del haber pasivo de retiro por los servicios prestados en la Administración Local.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.094/93.

Dado en Murcia a 17 de marzo de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 9722

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Letrada doña Ana Ruiz Cutillas, en nombre y representación de Magdalena Belmonte Marín, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Jurado provincial de Expropiación Forzosa, versando el asunto sobre expediente número 67/92.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 164/94.

Dado en Murcia a 11 de marzo de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 9723

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Juan Manuel Orenes Bastida, en nombre y representación de Fulgencio Bermejo Navarro, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre Resolución de fecha 21-10-93.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 112/94.

Dado en Murcia a 11 de marzo de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

IV. Administración Local

Número 9113

MURCIA

Patronato Municipal de Deportes

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se informa que no habiéndose producido reclamación alguna durante el periodo de exposición al público del Expediente 3/95 de Modificaciones Presupuestarias por Aplicación parcial del Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio de 1994, dentro del Presupuesto Prorrogado del Patronato Municipal de Deportes de Murcia para el ejercicio de 1995 que fue aprobado por acuerdo de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia en sesión celebrada el día 2 de mayo de 1995, se ha considerado definitivamente aprobada la Modificación Presupuestaria, conforme a lo señalado en el artículo 20.1. de la precitada disposición.

El Resumen por Capítulos del vigente Presupuesto Prorrogado del Patronato Municipal de Deportes de Murcia para el ejercicio de 1995, después de aplicado el indicado expediente 3/95 de Modificaciones Presupuestarias, es el que seguidamente se indica:

CAP.	DENOMINACION	CONSIGNACION ANTERIOR	EXP. 3/95 ALTAS	EXP. 3/95 BAJAS	CONSIGNACION RESULTANTE
ESTADO DE INGRESOS					
Operaciones Corrientes					
III	Tasas y Otros Ingresos	135.348.000	0	0	135.348.000
IV	Transferencias Corrientes	771.650.000	0	0	771.650.000
V	Ingresos Patrimoniales	7.500.000	0	0	7.500.000
Operaciones de Capital					
VIII	Activos Financieros	17.989.507	39.002.396	0	56.991.903
IX	Pasivos Financieros	2.000	0	0	2.000
TOTAL		932.489.507	39.002.396	0	971.491.903
=====					
ESTADO DE GASTOS					
Operaciones Corrientes					
I	Gastos de Personal	294.000.000	0	0	294.000.000
II	Gastos en Bienes Corrientes	563.437.507	39.002.396	0	602.439.903
III	Gastos Financieros	50.000	0	0	50.000
IV	Transferencias Corrientes	45.500.000	0	0	45.500.000
Operaciones de Capital					
VI	Inversiones Reales	19.000.000	0	0	19.000.000
VIII	Activos Financieros	10.500.000	0	0	10.500.000
IX	Pasivos Financieros	2.000	0	0	2.000
TOTAL		932.489.507	39.002.396	0	971.491.903
=====					

Contra esta aprobación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las Normas de dicha Jurisdicción, ello conforme a lo señalado en el artículo 152.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 23.1. del precitado Real Decreto 500/1990.

En Murcia, 7 de junio de 1995.--El Teniente de Alcalde de Deportes, Manuel Pato Melgarejo.

Número 9680

MURCIA
Gestión Tributaria
EDICTO

Por Decreto del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, se han aprobado las siguientes liquidaciones de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana cuyos números de expedientes, sujetos pasivos y cuotas tributarias se indican:

EXPEDIENTE	SUJETO PASIVO	CUOTA TRIBUTARIA
90/002404/PV	ALBURQUERQUE CARCELES ELVIRA	285.881.-
90/004080/VT	ALTAPROSA S.A.	1.172.111.-
90/002962/VT	ANDREU RODENAS FERNANDO	174.386.-
90/001867/VT	BARTOLOME CORBALAN LOPEZ Y CIA S.A.	93.644.-
90/004809/VT	BELMONTE FRUTOS ALFONSO	5.466.-
90/004820/VT	BELMONTE FRUTOS ALFONSO	5.466.-
90/004817/VT	BELTRAN ARQUES SALVADOR	23.844.-
90/101276/VT	BLANCO ALVAREZ JOSE	71.575.-
90/001853/VT	CABALLERO GADEA JOSE MARIA	22.540.-
90/005648/VT	CANO MARTINEZ M CARMEN DNI 22431270	164.625.-
90/004024/PV	CARRILLO NAVARRO GERVASIO	464.812.-
90/103365/VT	CELDRAAN LOPEZ MARIANO	48.535.-
90/003365/VT	CELDRAAN SANCHEZ SALVADOR	5.000.-
90/002163/VT	DIFIMUR PROMOCIONES DE VIVIENDAS S.L.	175.118.-
90/002604/VT	FERNANDEZ SANCHEZ JOSE RICARDO	151.090.-
90/002309/VT	FRANCO MARTINEZ ANGEL	30.039.-
90/002354/PV	GALIAN AGUERA PEDRO	5.000.-
90/004024/PV	GARCIA MARTINEZ JOSE ANT.DNI74302893	464.812.-
91/004113/VT	GARCIA MUÑOZ ANTONIO DNI 22459744	25.600.-
90/002024/PV	GARCIA SANCHEZ ANTINIO DNI 22337453	25.895.-
90/103383/VT	GIL RABADAN ANTONIO	5.000.-
90/003383/VT	GIL RABADAN ANTONIO	6.920.-
90/002100/VT	GOMEZ RABADAN DIEGO DNI 27447240	11.355.-
91/003672/PV	GONZALEZ MARIN ANTONIO DNI 22312720	10.441.-
91/003670/PV	GONZALEZ MARIN ANTONIO DNI 22312720	51.091.-
90/003574/VT	GRUPO MASUANT S.L.	5.000.-
90/113586/PV	GUIRAO TORTOSA MARIA	5.000.-
90/103586/PV	GUIRAO TORTOSA MARIA	5.000.-
90/003586/PV	GUIRAO TORTOSA MARIA	5.000.-
90/004458/VT	HERNANDEZ LAJARIN JOSE	33.368.-
90/004459/VT	HERNANDEZ LAJARIN JOSE	15.152.-
90/004460/VT	HERNANDEZ LAJARIN JOSE	12.344.-
90/003586/PV	INMOBILIARIA FERRO S.A.	5.000.-
90/113586/PV	INMOBILIARIA FERRO S.A.	5.000.-
90/103586/PV	INMOBILIARIA FERRO S.A.	5.000.-
90/001467/VT	MARIN GONZALEZ JOSEFA DNI 22453132	74.597.-
90/002878/VT	MARTINEZ BARBA ANDRES	28.475.-
91/002870/PV	MARTINEZ ESCAMEZ JOSEFA	406.899.-
90/004875/VT	MESEGUER PARDO ISABEL	33.397.-
90/002106/VT	MIRON FERNANDEZ PURIFICACION	63.740.-
90/003905/PV	OLMOS PARDO JUAN PEDRO	50.741.-
90/102378/VT	PAGAN DURAN MANUEL	5.168.-

EXPEDIENTE	SUJETO PASIVO	CUOTA TRIBUTARIA
90/112378/VT	PAGAN DURAN MANUEL	5.000.-
90/002378/VT	PAGAN DURAN MANUEL	5.168.-
90/112710/VT	PARDO BARRAQUEL MARGARITA	38.303.-
90/003346/VT	DE LA PEÑA RUIZ BAQUERIN GASPAS	332.974.-
90/005070/VT	PEREZ LUEZAS MANUEL	7.955.-
90/002018/VT	PEREZ RUIZ JUAN DNI 22382367	69.095.-
90/105029/VT	PINAR HERNANDEZ ANTONIO	677.133.-
90/005029/VT	PINAR HERNANDEZ ANTONIO	44.349.-
90/101443/VT	PROMOCIONES SANCHEZ E HIJOS S.L.	13.882.-
90/001443/VT	PROMOCIONES SANCHEZ E HIJOS S.L.	6.104.-
90/105685/VT	PROMOTORA PALMAR S.A.	5.000.-
90/105474/VT	PROVISESA S.A.	7.278.-
90/005474/VT	PROVISESA S.A.	29.584.-
90/105013/VT	RUIZ OLIVA MICAELA	264.534.-
90/005593/VT	SANTA CRUZ ALEMAN JUAN ANTONIO	16.680.-
90/002773/VT	SERV.URB.CONSTRU.Y ARQUITECTURA S.A.	5.000.-
90/102773/VT	SERV.URB.CONSTRU.Y ARQUITECTURA S.A.	9.411.-
90/002784/VT	SERV.URB.CONSTRU.Y ARQUITECTURA S.A.	9.411.-
90/102784/VT	SERV.URB.CONSTRU.Y ARQUITECTURA S.A.	5.000.-
90/002959/VT	SERV.URB.CONSTRU.Y ARQUITECTURA S.A.	5.000.-
90/002979/VT	SERV.URB.CONSTRU.Y ARQUITECTURA S.A.	5.000.-
90/102979/VT	SERV.URB.CONSTRU.Y ARQUITECTURA S.A.	9.128.-
90/003093/VT	SERV.URB.CONSTRU.Y ARQUITECTURA S.A.	5.000.-
90/103093/VT	SERV.URB.CONSTRU.Y ARQUITECTURA S.A.	8.897.-
90/003094/VT	SERV.URB.CONSTRU.Y ARQUITECTURA S.A.	5.000.-
90/103094/VT	SERV.URB.CONSTRU.Y ARQUITECTURA S.A.	8.299.-
90/003095/VT	SERV.URB.CONSTRU.Y ARQUITECTURA S.A.	5.000.-
90/103095/VT	SERV.URB.CONSTRU.Y ARQUITECTURA S.A.	5.390.-
90/002011/VT	SOLIDA S.A.	5.000.-
90/004154/VT	TENA DE AGUILAR AMAR JOSE LUIS	551.676.-
90/004860/VT	TORTOSA PEREZ ANGEL	31.954.-
90/004841/VT	VERDU LUCAS JOSEFA	6.518.-
90/004698/VT	VILLAR QUETGLAS VICTORIA	215.175.-
90/002404/PV	ZAMORA ALBURQUERQUE ROSARIO	285.881.-

Los interesados deberán hacer efectivas estas cuotas en la Tesorería Municipal, Glorieta de España, 1, en los siguientes plazos:

a) Si el presente edicto se publicase entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Si el presente edicto se publicase entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho plazo se procederá al cobro por la vía de apremio.

Contra dichas liquidaciones puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición dentro del plazo de un mes, desde la publicación del presente edicto, conforme a los artículos 108 de la Ley 7/85, Básica de Régimen Local y 14.4 de la Ley 39/88, sobre Haciendas Locales, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso.

Contra la denegación expresa o tácita del recurso de reposición, se podrá interponer ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, recurso contencioso-administrativo, conforme al artículo 58 de la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

La interposición de recursos no paraliza el procedimiento de cobro, debiendo hacerse efectiva la deuda o aportar garantía en los términos legalmente establecidos.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59, 4, de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 18 de mayo de 1995.--El Alcalde.

V. Otras disposiciones y anuncios

Número 9679

COMUNIDAD DE REGANTES DE PUERTO LUMBRERAS

ANUNCIO

Ginés Martínez López, Presidente de la Comunidad de Regantes de Puerto Lumbreras,

CONVOCA:

A todos los comuneros a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 9 de julio de 1995 en el salón de actos de Cajamurcia en Puerto Lumbreras, a las 11,30 horas en primera convocatoria y a las 12 en segunda, con el siguiente,

Orden del día

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2. Informe de cobros y débitos de derramas a los comuneros de la Comunidad.

3. Informe sobre sondeo del pozo de nueva apertura y adjudicación de las obras de tubería hasta el Ángel, Electrificación del nuevo Pozo y Pantano y curso de las obras de conexión al Trasvase.

4. Medidas a adoptar para la continuación de las obras proyectadas. Decisiones a tomar con los comuneros o socios morosos en el pago de las derramas, incluida la posibilidad de adopción de acuerdo de expulsión.

5. Ruegos y preguntas.

Puerto Lumbreras, 20 de junio de 1995.—El Presidente, Ginés Martínez.

Número 9895

COMUNIDAD DE REGANTES DE AVILÉS (en formación)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA

Anuncio de convocatoria

Por medio del presente anuncio se convoca a todos los propietarios y usuarios de las aguas subterráneas captadas en los sondeos existentes en la diputación de Avilés, término municipal de Lorca a la Junta General constituyente que se celebrará el día 7 de julio de 1995 a las 22 horas en primera convocatoria y a las 22,30 en segunda, en los locales sociales de la diputación de Avilés de

Lorca, para tratar de los asuntos que se indiquen en el siguiente:

Orden del día

Único. Examen y aprobación de los proyectos de ordenanzas y reglamentos de la Junta de Gobierno y Jurado de Riegos por los que se ha de regir la Comunidad, redactados por la Comisión nombrada en Asamblea de fecha 17 de junio de 1995.

En Lorca, a 21 de junio de 1995.—El Presidente de la Comisión Gestora, Tomás Fernández Puertas D.N.I. n.º 23.236.593.

Número 9554

COMUNIDAD DE REGANTES "DOSONCE" LA ZONA QUINTA DE LAS VEGAS ALTA Y MEDIA DEL SEGURA (SECTOR II) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LAS TORRES DE COTILLAS (MURCIA)

Convocatoria Junta General

En cumplimiento de lo ordenado en la Ley 29/85 de 2 de agosto, de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/86 de 11 de abril, se convoca a Junta General a todos los regantes de la toma T-II-11 del canal de la Margen Derecha del Aprovechamiento conjunto del Acueducto Tajo-Segura (Zona Quinta de las Vegas Alta y Media del Segura, Sector II).

Orden del día:

a) Lectura del acta anterior y aprobación, si procede, de la misma.

b) Examen y aprobación de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos por los que se regirá la Comunidad de Regantes, utilizándose una o varias sesiones si fuere necesario y haciendo constar el resultado de los debates y votaciones que se hayan realizado.

Local: Restaurante San Antonio (junto a gasolinera) en Las Torres de Cotillas.

Día: Domingo, 23 de julio de 1995.

Hora: 1.ª convocatoria, 10 horas. 2.ª convocatoria, 10,30 horas.

El Presidente de la Comunidad, Juan García Martínez.